Boletín Informativo Municipal del mes de JULIO del 2026

01 de Agosto del 2026

Villa Giardino
Jardín de Punilla

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de julio de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1499/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de julio de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1499/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.07.2026, mediante la cual se APRUEBA el modelo y las características constructivas de la nueva vereda que se construirá en ambas aceras de la Avenida San Martín, entre Ruta 38 y Diagonal Belgrano.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 273/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

ORDENANZA N°1499/2026

VISTO:

Que la Municipalidad de Villa Giardino presento el Proyecto de Centro Comercial a Cielo Abierto al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, solicitando un subsidio para ser destinado a la construcción de las veredas en las primeras cuatro cuadras de la Avenida San Martin y en un total de 500 metros, para promover la mejora visual y arquitectónica,

Y CONSIDERANDO:

Que el proyecto tiene como fundamental premisa el mejoramiento de ambas veredas en la calle principal que es la Avenida San Martin, entre la Terminal y la Estación de Servicio YPF sobre la ruta 38 al oeste, hasta la diagonal Belgrano por la vereda sur y hasta la Plaza San Martín por la vereda norte.

Que la obra se ira realizando paulatinamente en función del aporte que realiza la Provincia, los que se destinaran a la adquisición de los materiales necesarios y correrá por cuenta de los vecinos frentistas hacerse cargo de la mano de obra.

Que hubo una favorable respuesta de parte del Ministerio, otorgándosele al Municipio, en una primera etapa, la cantidad de $ 16.000.000,00 (pesos dieciséis millones),

Que los materiales a adquirir con los recursos provenientes de la Provincia son los mosaicos graníticos 40 x 40, las baldosas podotactil, los adoquines, las rampas, el caño de polietileno de 1", el caño de PVC para conducto del agua y los materiales para la colocación de las baldosas y adoquines como ser cemento portland, arena gruesa lavada, cemento de albañilería, pastina, arena sucia para asentar adoquines.

Que el costo de la mano de obra necesaria y especializada, estará a cargo de los vecinos frentistas afectados y contempla las roturas de las veredas, la construcción de la base, la colocación de mosaicos y adoquines, la colocación de las rampas, el tomado de juntas y la construcción de canteros.

Que el Municipio está en condiciones de afrontar los costos de la mano de obra especializada efectuando los pagos a la empresa contratista, montos que ira recuperando mediante los aportes de los frentistas.

Que el municipio aportara además y sin costo para los vecinos la mano de obra no especializada y equipos para: remover y reponer los árboles, retirar los escombros, colocar el caño de polietileno a lo largo del cordón para ser utilizado en la instalación eléctrica de las luminarias, el reemplazo de las cañerías de distribución de agua y sus nuevas conexiones domiciliarias.

Que se estudiaron las distintas alternativas y por razones estéticas se decidió comenzar por la construcción de la vereda sur en la primera cuadra entre la Terminal y la Plaza San Martin, que será el prototipo para las demás veredas que se ejecutaran paulatinamente cuando se reciban los fondos sucesivos, de parte de la Provincia ,continuándose por la vereda sur de la primera cuadra entre la estación YPF y la calle Tala, luego por la vereda sur de la segunda cuadra entre calles Tala y Domingo Micono y finalizando por la vereda sur entre calle Domingo Micono y Diagonal Belgrano.

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

Que, al margen de la concreción de esta primera etapa de construcción de la vereda en la primera cuadra de la Avenida San Martín, es conveniente disponer que si otros vecinos frentistas propietarios de inmuebles de las otras veredas, incluidas en el Proyecto de Centro Comercial a Cielo Abierto, deciden construir nuevas veredas, y cuya erogación será reconocida, las mismas deberán respetar el modelo aprobado en la presente ordenanza,

Que se confecciono el proyecto de la construcción de la vereda norte de la primera manzana, como prueba piloto que tiene 119,74 m de largo, detallado en los **ANEXO I y II** que forma parte de la presente

Que el costo total estimado de las obras a realizar, suman $ 35.708.991,00 de los cuales $ 16.000.911,00 corresponden a Materiales y $ 19.708.080,00 a Mano de Obra.

Que, para ejecutar los trabajos, descontando el dinero recibido como subsidio no reintegrable, restan conseguir el costo total de los materiales que suman la cantidad de $ 19.708.991,00 que será necesario lo aporten los vecinos frentistas.

Que, siguiendo criterios de equidad y prudencia, se ha previsto la recuperación de la inversión faltante a través del sistema de Contribución por Mejoras, pues la obra representará un significativo beneficio valorizando las propiedades de los frentistas

Que la Contribución de Mejora resulta ser de $ 164.598,22 por cada metro lineal de frente de cada propiedad afectada ($/m.l.) con frente a la Avenida San Martin.

Que es necesario detallar los mecanismos para que cada vecino frentista pueda abonar el monto que le corresponda y que resulta de multiplicar el valor unitario por los metros lineales de frente de cada propiedad, estableciéndose un plan de financiamiento por parte de la Municipalidad y las modalidades de pago para hacer frente a la obligación.

Que se invitó a los vecinos frentistas afectados por la obra, a una reunión informativa a fin de detallar el proyecto y las condiciones de su realización.

Que corresponde en primer lugar **Aprobar el modelo** y las características constructivas de la nueva vereda que se construirá en ambas aceras de la avenida San Martín, tal como están detallados en los **ANEXOS I y II** y que forman parte de la presente.

Que es necesario declarar de **Utilidad Pública** la realización del proyecto de **Centro Comercial a Cielo Abierto**, comenzando por la construcción de las veredas en esta primera cuadra, para darle el sustento legal pertinente planteando el recupero de la inversión mediante el sistema de **Contribución por Mejoras**, por cuanto serán los frentistas los realmente beneficiados a los que se trasladará el costo de la Mano de Obra de la construcción de las veredas.

Que corresponde tener en cuenta y considerar la opinión de los vecinos propietarios frentistas por medio de un **Registro de Oposición** cuya apertura será por un plazo de 15 días, en el cual los afectados podrán expresar con razones fundadas su oposición a la obra, la que será aprobada si no superara al 30% de los involucrados.

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N°1499/2026

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE el modelo y las características constructivas de la nueva vereda que se construirá en ambas aceras de la Avenida san Martin entren la Ruta 38 y la diagonal Belgrano tal como están detalladas en los **ANEXOS I y II** que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: DECLÁRASE de **Utilidad Pública y de Pago Obligatorio** por los beneficiarios, mediante el sistema de **Contribución por Mejoras,** la ejecución del Proyecto **CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO** consistente en una primera etapa en la construcción de la vereda norte de la primera manzana de la Avenida San Martin, de acuerdo con lo detallado en el ANEXO I que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3°: ESTABLÉZCASE que los vecinos frentistas beneficiarios deberán abonar el 100 % del costo de la Mano de Obra especializada y que incluye la rotura de veredas, la construcción de la base, la colocación de mosaicos y adoquines, el tomado de juntas y la construcción de canteros

ARTÍCULO 4°: DISPÓNGASE que la totalidad del costo de los Materiales necesarios serán absorbidos por el aporte que realice la Provincia y además el Municipio brindara la mano de obra no especializada para remover y reponer los árboles, retirar los escombros, colocar el caño de polietileno, reemplazar cañerías de agua deterioradas y todo trabajo adicional no específico.

ARTÍCULO 6°: HABILÍTESE desde el día 28 de Julio hasta el día 12 de Agosto de 2026 el **Registro de Oposición** para que los vecinos frentistas afectados propietarios de los inmuebles ubicados en la vereda sur de la manzana 194 con frente a la Avenida San Martin, entre la Estación Terminal y la Plaza San Martin expresen su oposición a la realización de la obra de construcción de las veredas por el sistema de **Contribución de Mejoras**

ARTÍCULO 7°: DETERMÍNESE que si del resultado de las opiniones negativas expresadas en el Libro de Oposición, considerando los metros lineales de cada frentista, las mismas no superan el 30 % del total, o sea 36,00 metros, se considerara aprobada la realización de la obra y el pago obligatorio de la misma.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉZCASE *como recupero total del valor de la Mano de Obra que no están compensadas* con el aporte de la Provincia, el sistema de **Contribución por Mejoras,** el que será prorrateado entre los vecinos frentistas propietarios y por unidad parcelaria considerando los metros lineales de frente, para lo cual el Municipio emitirá Certificados de Deuda para cada contribuyente.

ARTÍCULO 9°: DETERMÍNESE que el importe que a cada vecino le significará la obra (I.R.) será el resultante del producto de los metros totales lineales de frente (L.ml) por el importe del valor del precio unitario del metro lineal ($/m.l.) determinado en el proyecto ($ 164.598,22/ml) I.R.= L.ml x $ 164.598,22

ARTÍCULO 10°: DETERMÍNESE que conociendo los valores del importe a recuperar (I.R.) se confeccionarán los certificados de deuda de los beneficiarios

ARTÍCULO 11°: ESTABLÉZCASE que el cobro de la Contribución por Mejoras será efectuado directamente por la Municipalidad a los vecinos frentistas beneficiarios de la obra. Aquellos vecinos que no pagaren la obra a través de los mecanismos establecidos deberán responder a la Municipalidad por ese crédito.

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

ARTÍCULO 12°: ESTABLÉZCASE que a los efectos que hubiere lugar, que la indicación del nombre del presunto propietario o beneficiario que se consigna en el certificado a expedirse es simplemente indicativo, respondiendo el inmueble afectado cualquiera sea su propietario real. La obligación de pago comenzará en la fecha que se consigne, aun cuando las obras no hubieran comenzado a ejecutarse frente al inmueble del contribuyente obligado.

ARTÍCULO 13°: ESTABLÉZCASE el siguiente régimen de pago a los beneficiarios de la obra, el que contempla las siguientes posibilidades de elección, a criterio del beneficiario.

Contado. Un pago con el 20% de descuento.

Cuotas: hasta 2 cuotas con el descuento 10%

Cuotas: De 3 a 5 cuotas importe neto

Cuotas: 6 a 24 cuotas con interés del 3 % mensual directo.

Aquellos que no hubieren elegido, comunicado o seleccionado al modo de pago se entenderá han hecho su elección por el plazo de 24 meses.

ARTÍCULO 14°: DETERMÍNESE que La Municipalidad efectúe la notificación a los contribuyentes en el domicilio registrado y/o en el domicilio del inmueble afectado, consignados en los certificados mediante el siguiente procedimiento:

- Entrega de la copia del certificado de liquidación de deuda, al propietario, poseedor u ocupante dejada en el domicilio declarado.
- En las comunicaciones se transcribirá el nombre de quien se presume es el titular dominial o poseedor, la designación catastral, el monto de la contribución por mejoras, las modalidades de pago y las fechas de vencimiento de estas.

ARTÍCULO 15°: DETERMÍNESE que los Beneficiarios tendrán un plazo de diez días corridos a partir de la notificación, para formular observaciones a la liquidación de deuda, requerir la disminución de la misma por exceso confiscatorio de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente y deberán optar por alguna de las modalidades de pago.

ARTÍCULO 16°: ESTABLÉZCASE que partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial, los Escribanos actuantes no podrán otorgar escrituras:

a. de constitución de derechos reales y en general, referidas a cualquier modificación o limitación del derecho de propiedad, hasta tanto se verifique la cancelación de las cuotas vencidas e impagas, en su caso;

b. de transferencias de dominio de los inmuebles beneficiados por la obra, hasta tanto se verifique:

(i) la cancelación de la contribución por mejoras del propietario obligado del inmueble afectado o, alternativamente,

(ii) la cancelación de las cuotas vencidas e impagas, en su caso, y la asunción por parte del nuevo adquirente, de la obligación de pago del saldo de la contribución, en iguales términos. En este último caso, el anterior titular quedará liberado de la obligación.

Para ello, los Escribanos deberán requerir a la Municipalidad, con carácter previo a la escrituración, la certificación respecto de la deuda existente relacionada con el inmueble. La Municipalidad dará curso a los pedidos conforme a lo dispuesto en el apartado b) de este artículo. Si dentro del plazo de diez (10) días hábiles, la Municipalidad no expidiere el informe, por causa no imputable al Escribano, la Municipalidad deberá dejar constancia de tal circunstancia en el duplicado de la solicitud, en forma inmediata, liberando al Escribano y nuevo adquirente, o nuevo titular de derechos reales, de toda responsabilidad, sin perjuicio del derecho de perseguir su cobro contra el anterior titular u otorgante de derechos reales, como

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

obligación personal.

- En el supuesto a) precedente, el Escribano actuante deberá retener, según el caso, la suma en mora que corresponda.
- En el supuesto b) precedente, el Escribano actuante deberá retener, según el caso, la suma que se indica en (i); o la suma de las cuotas vencidas e impagas que se indica en (ii) y hacer constar en la escritura que el nuevo adquirente asume frente al Municipio o al acreedor cedido la obligación lisa y llana del pago del saldo pendiente de la contribución por mejoras que correspondiere al anterior titular u otorgante de los derechos reales, y cuyas cuotas venzan a partir de la fecha de la escrituración. El Escribano hará constar en la escritura, asimismo, el monto y detalle de la deuda asumida por el nuevo adquirente o nuevo titular de derechos reales. Dentro de los cinco (5) días hábiles de otorgada la escritura, el Escribano actuante deberá enviar al Municipio o al acreedor cedido, copia autorizada de la misma, cuyo costo y gastos estarán a cargo del nuevo adquirente, entregar al Municipio o al acreedor cedido las sumas retenidas, en su caso, y notificarle nombre y apellido, número de documento de identidad y domicilio del comprador. En el caso de que el comprador fuese una sociedad de personas o de capital, se deberá indicar fecha de constitución, todos los datos relativos a su inscripción en los juzgados de registro de la jurisdicción de su domicilio, y los datos personales de los responsables que la representen. En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo por el Escribano actuante, éste será responsable solidariamente junto al propietario obligado, frente al Municipio o al acreedor cedido, por el importe de las cuotas de la contribución por mejoras que falten cancelar. El Escribano podrá cumplir su obligación de entregar al Municipio o al acreedor cedido las sumas retenidas, mediante la entrega de cheque certificado, emitido por el anterior titular u otorgante de derechos reales, por el nuevo adquirente o nuevo titular de derechos reales, por el mismo escribano, o por un banco de primera línea.

ARTÍCULO 17°: ESTABLÉZCASE que los inmuebles alcanzados por las obras ejecutadas de conformidad a la presente Ordenanza, responden por el pago de las contribuciones que por tales conceptos se han fijado.

La Municipalidad, al cumplimentar los oficios judiciales, informes solicitados por escribanos sobre deudas de tasas y contribuciones, incluirá la deuda existente sobre las obras de pavimentación.

ARTÍCULO 18°: COMUNÍQUESE que, a partir de la publicación de la presente Ordenanza en el Boletín Oficial, la Municipalidad:

a. No dará curso a la tramitación de subdivisiones de inmuebles gravados por la contribución por mejoras a que se refiere la presente Ordenanza, sin la previa certificación municipal, en la que conste que no presenta cuotas vencidas e impagas de dicha contribución y que deberá emitirse dentro de los diez (10) días hábiles de solicitada.
b. Deberá contestar cualquier pedido de informes de jueces, organismos, autoridades, escribanos o cualquier persona acerca de la existencia de deudas relacionadas al inmueble dentro de los diez (10) días hábiles de recibido. En la contestación al requirente, en caso que registre saldo pendiente de pago de la contribución, la Municipalidad insertará una leyenda consignando la situación.

ARTÍCULO 19°: IMPÚTENSE todos los ingresos a la cuenta "1.2.2.13 Otros aportes" y las erogaciones de la obra a la cuenta "2.1.08.02.03 con aporte provincial para Obras Publicas".

ARTÍCULO 20°: ESTABLEZCASE que los vecinos frentistas de la Avenida San Martin entre la Ruta 38 y la diagonal Belgrano, de las demás veredas incluidas en el Proyecto de Centro Comercial a Cielo Abierto, que decidan construir por su cuenta nuevas veredas, las mismas deberán respetar el modelo aprobado en esta Ordenanza.

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

ARTÍCULO 21°: ESTABLEZCASE que los vecinos que opten por construir la vereda de acuerdo con lo contemplado en el Artículo 20° de la presente, en todo el ancho de sus propiedades, no abonaran ningún tipo de adicional al momento que la Municipalidad ejecute la obra proyectada en su propia vereda.

ARTÍCULO 22°: DERÓGUESE toda disposición que se oponga a la presente en lo atinente a construcción de veredas

ARTÍCULO 23°: FACÚLTASE al DEM a reglamentar los alcances, interpretaciones y aplicación de esta Ordenanza por la ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 24°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS. -

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

GERMAN FLOR
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBER
VILLA GIAR

ANEXO 1:
CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO
PLANTA VEREDA

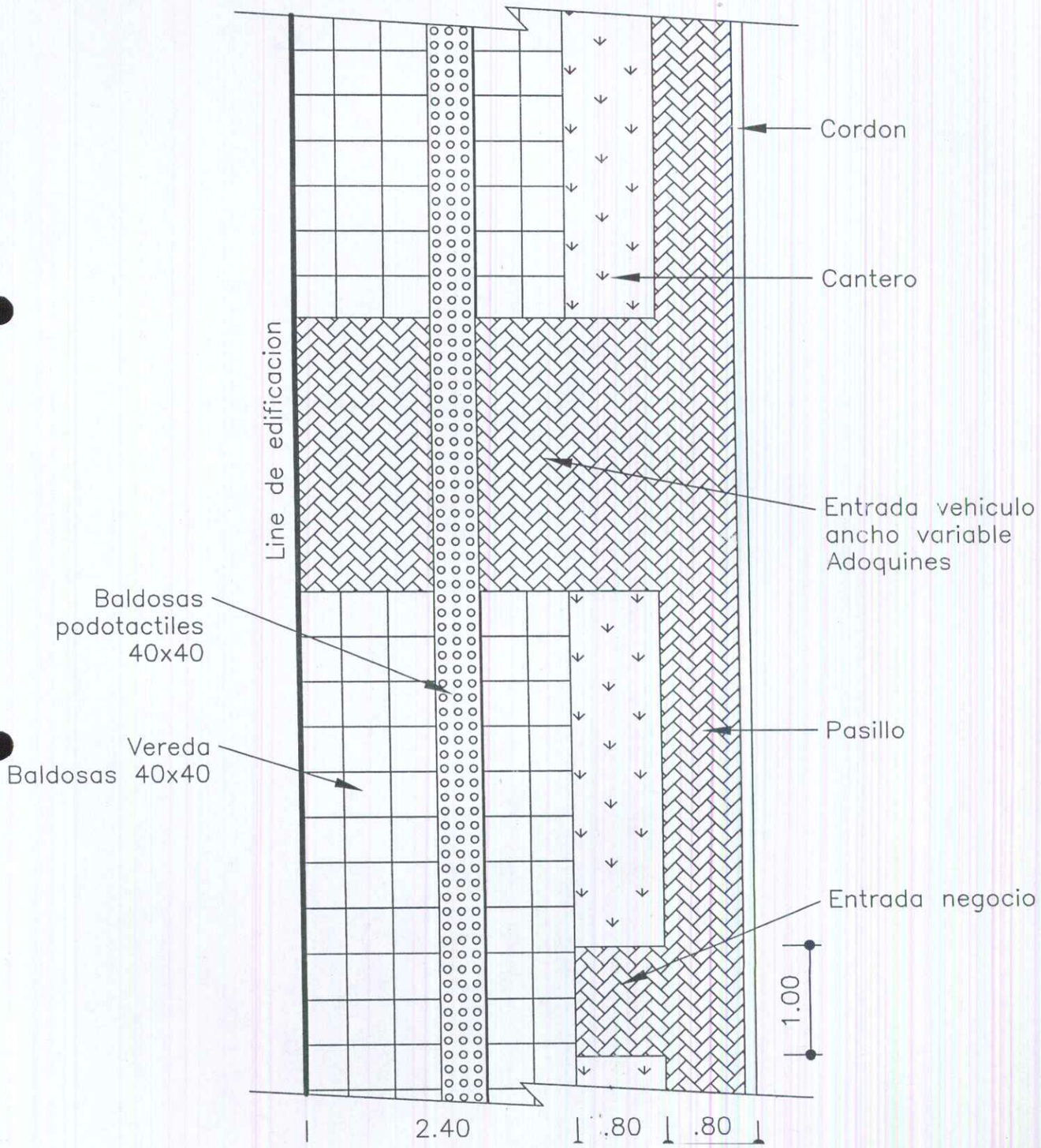

ANDREA ABRIATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ANEXO 1:
CENTRO COMERCIAL A CIELO ABIERTO
PLANTA OCHAVA

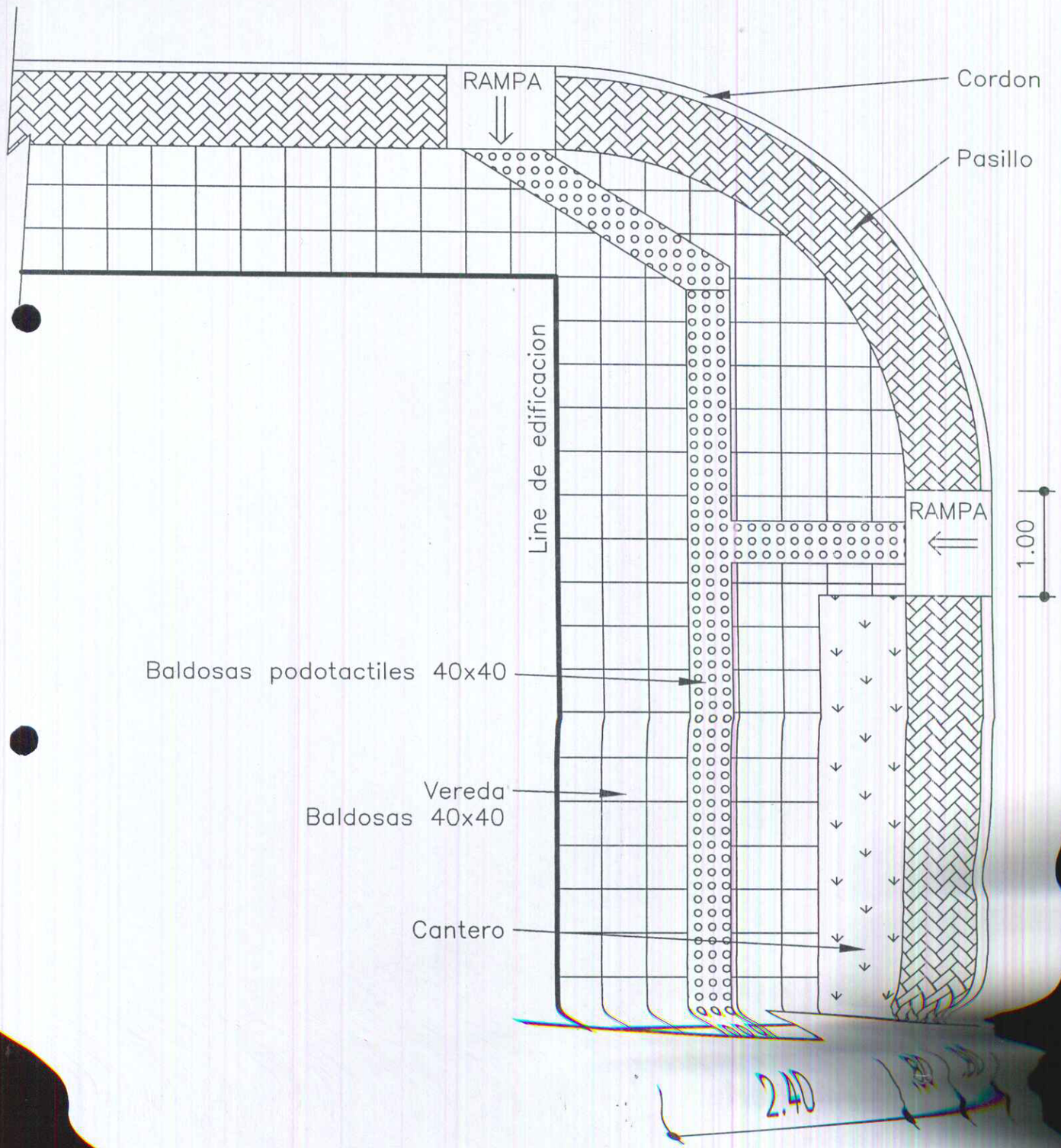

ANEXO II PLANILLAS

Resumen de superficies de las mejoras vereda sur manzana 194

Vereda	Cant.	Largo m	Superficie m2
Metros lineales de baldosas en 2,00 m de ancho		86,5	173
Metros lineales baldosas podotactil de 0,40		119,7	47,88
Metros lineales entradas de vehiculos 2,00 m de ancho		33,2	66,40
Metros lineales de adoquines contra cordon (ancho 0,80m)		119,7	95,76
Metros lineales entradas de vehiculos 0,80 m de ancho		33,2	26,56
Ingresos a negocios desde calle ancho 1,00mx0,80 largo	15		12,00
Canteros de 0,80 ancho		71,5	57,2
			478,8

Comprobacion 119,70 m x 4,00 = 478,80

Ochava	Unidad	Cant.	Sup.Unit m2	Sup. Total m2
Adoquines en la ochava(4 + 1) x 0,80= 4.00 m2	m2	2	4	8,00
Baldosas en las esquinas (4m x 2,m- 4 m2)	m2	2	4	8,00
Rampa	N°	5		
				494,80

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ANEXO II PLANILLAS

Detalle de superficies y costos de construccion de la vereda

Totales	Un.	superficie	adicional 10%
Mosaicos (10 % adicional)	m2	181,00	199,10
Baldosas podotactil (10 % adicional)	m2	47,88	52,66
Adoquines (10 % adicional)	m2	208,72	230,00
Canteros	m2	57,2	57,20
Rampa	N°		5,00
Caño de polietileno de 1"	m		120,00
		494,80	

Precio Unitario materiales colocacion veredas (m2)				
Material	cantidad	Un.	Precio Unitario	Precio Total
cemento portland	9	kg	$ 320 00	$ 2.880,00
arena lavada	0,07	m3	$ 35.000,00	$ 2.450,00
cemento albañileria	16	kg	$ 300,00	$ 4.800,00
Pastina	0,3	kg	$ 5.000,00	$ 1.500,00
				$ 10.130,00
Precio unitario materiales colocacion adoquines (m2)				
arena sucia m3	0,07		$ 29.000,00	**$ 2.030,00**

Presupuesto General Materiales				
	Cantidad	Un.	Precio Unitario	Precio Total
Baldosas	199,1	m2	$ 31.250,00	$ 6.221.875,00
Baldosas podotactil	52,66	m2	$ 33.000,00	$ 1.737.780,00
Adoquines	230	m2	$ 21.000,00	$ 4.830.000,00
Rampa	5	N°	$ 65.000,00	$ 325.000,00
Mat. Coloc. baldosas	228,88	m2	$ 10.130,00	$ 2.318.554,40
Mat coloc. Adoquines	208,72	m2	$ 2.030,00	$ 423.701,60
Caño polietileno de 1 "	120	m	$ 1.200 00	$ 144.000,00
Total Material				**$ 16.000.911,00**

Presupuesto Mano de Obra				
	Cantidad	Un.	Precio Unitario	Precio Total
Colocacion Baldosas	228,88	m2	$ 40.000,00	$ 9.155.200,00
Colocacion rampas	5	N°	$ 160.000,00	$ 800.000,00
Construccion canteros	57,2	m2	$ 13.000,00	$ 743.600,00
Construccion contrapisos	200	m2	$ 20.000,00	$ 4.000.000,00
Colocacion adoquines	208,72	m2	$ 24.000,00	$ 5.009.280,00
Total Mano de Obra				**$ 19.708.080,00**

Costo Total		$ 35.708.991,00
Amortizado por el subsidio		$ 16.000.000,00
A aportar por los frentistas		$ 19.708.991,00
Longitud de la vereda	119,74 m	
Prorrateo por metro lineal	**$ 164.598,22** ml	

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ANEXO II PLANILLAS

Nomina de inmuebles frentistas de la vereda sur de la manzana 194 con frente a la avenida San Martin

DESIGNACION CATASTRAL			MZ	LOTE	metro Frente	TITULAR DOMINIO	ESTADO	metro Vereda	metro Garage	UBICACIÓN
	Par	PH								
2,30253E+12	15	1	A	15 PH 1	15,00	Las Heras María del Mar	LOCAL	15		Av. San Martín 188
2,30253E+12		2	A	15 PH 2		Rosa Yuliana	LOCAL			Av. San Martín 196
2,30253E+12		3	A	15 PH 3		Mina Nestor Mario	LOCAL			Domingo Micono 02
2,30253E+12	16		A	16	15,00	Rufino Julio Alberto y Otro	LOCAL	15		Av. San Martín 180
2,30253E+12	17		A	17	10,00	Caligaris Ernesto Albino	LOCAL	7	3	Av. San Martín 172
2,30253E+12	18		A	18	10,00	Simes Adriana Beatriz	LOCAL	7	3	Av. San Martín 166
2,30253E+12	19		A	19	10,00	Sabadín Haydee Irene	LOCAL	6	4	Av. San Martín 154
2,30253E+12	20		A	20	14,00	Sabadín Oscar Jorge	B/C		14	Av. San Martín 138
2,30253E+12	21		A	21	12,18	Sabadín Oscar Jorge	LOCAL	12,18		Av. San Martín 120
2,30253E+12	31	1	A	22 PH 1	13,20	Aliendro Rosana Teresa y Otro	LOCAL	10	3,2	Av. San Martín 118
2,30253E+12		2	A	22 PH 2		Alloa Beatriz Lucía	LOCAL			Av. San Martín 118
2,30253E+12		3	A	22 PH 3		Flores Silvia Viviana	CASA			Av. San Martín 118
2,30253E+12		4	A	22 PH 4		Reuter Verónica Gabriela	CASA			Av. San Martín 118
2,30253E+12	23		A	23	10,18	Agüero José Enrique	CASA	7,18	3	Av. San Martín 116
2,30253E+12	24		A	24	10,18	Gaione Nestor Javier y Otros	LOCAL	7,18	3	Av. San Martín 102
Totales					**119,74**			**86,54**	**33,2**	

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

ANEXO I

Obra: Construcción veredas
Proyecto: Centro Comercial a Cielo Abierto
Villa Giardino-Córdoba

MEMORIA DESCRIPTIVA
Especificaciones Técnicas

El perfil de las veredas que se construirán en ambas aceras de la Avenida San Martin desde la Terminal hasta la Plaza San Martin en la vereda norte y desde la estación YPF hasta la Diagonal Belgrano en la vereda sur, que tiene 4 metros de ancho por toda la longitud de las cuatro manzanas, se ajustaran al proyecto del Centro Comercial a Cielo Abierto

- Consiste en la colocación de losetas de 40 x 40 color rosa claro, antideslizantes, rusticas, tipo piedra lavada en un ancho de 2,40 m, asentados con mezcla cementicia de 3 cm de espesor, con juntas de 3 mm las que se cubrirán con pastina color similar,
- Longitudinalmente se colocará una fila de losetas podotactil ALERTA de 40 x 40 en el centro de la línea de baldosas incluidas en el ancho de 2,40 m con juntas de 3 mm y pastina al tono.
- Seguidamente se construirán los canteros longitudinalmente en un ancho de 0,80 m, sobresaliendo 5 cm con respecto al nivel de la vereda. con un refuerzo perimetral de hormigón de 5 cm de ancho.
- Finaliza con una fila de 0,80 m de ancho de adoquines longitudinalmente contra y a nivel del cordón del pavimento de la avenida.
- Se colocarán adoquines en todo el ancho de cada entrada vehicular desde la línea de edificación hasta el cordón asentados sobre arena sucia en un espesor mínimo de 3 cm
- Se colocarán adoquines formando pasos peatonales de 1,00 m de ancho, interrumpiendo los canteros para acceso a los comercios.

Se reconstruirá el contrapiso para asentar las baldosas en los lugares que no cuente con una base adecuada, o no tiene contrapiso o los mosaicos o lajas fueron asentados solamente con material suelto.
La pendiente longitudinal de las veredas será idéntica a la del cordón
En los lugares donde haya discontinuidad marcada en las veredas productos de escalones o desniveles pronunciados, se ejecutará el contrapiso adecuando la pendiente al 1 %.
La pendiente transversal de las veredas será de 3 %
Donde fuere necesario colocar adoquines por ser entradas de vehículos, no se interrumpirá la línea de las baldosas podotactil.
El proyecto contempla la eliminación de los árboles que no son especies adecuadas para zonas urbanas o que están mal ubicados, y serán reemplazados por especies que sean adecuadas al entorno que se pretende reorganizar, los

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

nuevos ejemplares serán colocados en los canteros, donde también se colocaran especies florales de estación.

Se colocará un caño de polietileno de 1" de diámetro a todo lo largo en la línea de los adoquines longitudinalmente a los cordones del pavimento previendo cambio de luminarias.

Se revisará la red de distribución de agua potable y se la reemplazará efectuándose nuevas conexiones domiciliarias en caso de que se observen deficiencias.

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 03 de agosto de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1500/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30 de julio de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1500/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 30.07.2026, mediante la cual se APRUEBA la declaración de **Interés Público y comunitario** la "Obra de Pavimentación Articulada (adoquinado) y remplazo de luminarias" a ejecutarse en la localidad, financiada de forma directa por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a favor de la **Cooperativa de Trabajo TCI Limitada.**

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 280/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA ·

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Ordenanza N° 1500/2026

VISTO: La Resolución del Ministerio de Cooperativas y Mutuales de fecha 31 de marzo 2026 emanada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante la cual se otorgan aportes financieros directos a la **Cooperativa de Trabajo TCI Limitada** (Matrícula INAES Nº 53301 y Registro Provincial 3492) para la ejecución de obras de infraestructura vial; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de dicho beneficio consiste en la ejecución de una obra de adoquinado y cambio de luminarias sobre calles de jurisdicción municipal en nuestra localidad de Villa Giardino.

Que, al ser una transferencia directa entre la Provincia de Córdoba y la Cooperativa, los fondos extrapresupuestarios no ingresarán al erario de la Municipalidad, por lo que no corresponde su registración contable ni presupuestaria local.

Que, no obstante, las calles a intervenir son del dominio público municipal, requiriendo de manera obligatoria la expresa autorización del Concejo Deliberante para su modificación y uso del espacio público.

Que la **Cooperativa de Trabajo TCI Limitada** cumple una función social de fomento del empleo local y cuenta con la capacidad para realizar la pavimentación articulada propuesta.

Que el Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaria de Obras Públicas, actuará exclusivamente como veedor técnico para garantizar la calidad del trazado vial, los niveles y los desagües pluviales.

POR ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA N°:1500/2026

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de Interés Público y Comunitario la "Obra de Pavimentación Articulada (Adoquinado) y reemplazo de luminarias" a ejecutarse en la localidad, financiada de forma directa por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a favor de la **Cooperativa de Trabajo TCI Limitada**.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE a la **Cooperativa de Trabajo TCI Limitada (CUIT Nº 30-71478030-8)** al uso temporal del espacio público y a la intervención de las calzadas en las siguientes arterias de Villa Giardino: cordón cuneta y adoquinado en calle Chañares, desde calle Toronjil hasta calle Menta, incluido bocacalles, adoquinado en calla Tacuara, desde Av. San Martín hasta Ortiga y cordón cuneta y adoquinado en Plaza Belgrano, reemplazo de luminarias en cantero central de Bv. Las Flores, de acuerdo a las especificaciones de diseño establecidas.

ARTÍCULO 3º.- INCORPORESE a la presente Ordenanza como Anexo I, copia de Resolución emitida por el Ministerio de Cooperativas y Mutuales, del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

ARTICULO 4º.- INCORPORESE a la presente Ordenanza como Anexo II, copia de planos "Cordón Cuneta y Adoquinado calle Chañares", "Adoquinado calle Tacuara", y "Cordón cuneta y Adoquinado en Plaza Belgrano".

ARTÍCULO 5º.- ESTABLÉZCASE que la Municipalidad de Villa Giardino queda exenta de toda responsabilidad civil, comercial, laboral o financiera derivada de la ejecución de los trabajos, siendo la Cooperativa adjudicataria de los fondos la única responsable ante el Gobierno Provincial y ante terceros por las obligaciones técnicas y legales del proyecto.

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE que la Secretaría de Obras Públicas ejercerá la **supervisión técnica externa** de la obra, verificando exclusivamente la adecuación de los niveles, pendientes pluviales y empalmes urbanísticos, previo al inicio de las tareas de remoción de suelo.

ARTÍCULO 7º.- EXÍMASE a la **Cooperativa de Trabajo TCI Limitada** del pago de los derechos de ocupación temporal de la vía pública y tasas de rotura de calzada previstos en la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, exclusivamente para los fines de la presente obra.

ARTÍCULO 8º.- Comuníquese, Publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

APROBADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA GIARDINO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

OSCAR SABADÍN
Vicepresidente 1º
Concejo Deliberante
Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
CONCEJO DELIBERANTE
CORDOBA

***Córdoba**, 31 de marzo de 2026*

***VISTO**: El Expediente N° 0404-001049/2026 donde se tramita la solicitud de subsidio por parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO T C I LIMITADA.*

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante e-trámite Sticker N° 012793611176826 de Orden N° 1/18, la Cooperativa de Trabajo T C I Limitada, solicita un subsidio por la suma de Pesos Doscientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis con once centavos ($243.379.826,11), con destino a la realización de obras de infraestructura que consisten en la pavimentación, colocación de adoquines, construcción de cordón cuneta e instalación de luminarias led. En concordancia, acompañan presupuestos en Orden N°8.

Que, acompañan la documentación respectiva, consistente en: Nota del Sr. Intendente de Villa Giardino avalando el proyecto, Nota de solicitud dirigida al Ministro de Cooperativas y Mutuales, Formulario de proyecto, Copia digitalizada y mecanografiada de Acta N° 143 del Consejo de Administración de aprobación de la solicitud y designación del responsable de rendir cuentas, Copia digitalizada de Acta N° 137 del Consejo de Administración, Constancia de vigencia emitido por I.N.A.E.S., Memoria descriptiva de obra "Cordón Cuneta y Adoquinado calle Chañares", Copia digitalizada de Acta N° 136 del Consejo de Administración de distribución de cargos, Memoria descriptiva de obra "Adoquinado calle Tacuara", Memoria descriptiva de obra "Reemplazo de luminarias Ruta 38 entre Bv. Las Flores y calle Lomas", Memoria descriptiva de obra "Cordón cuneta y Adoquinado en Plaza Belgrano" y Planos de las obras que se realizarán. Complementariamente, se incorpora Constancia de C.U.I.T. en Orden N° 30.

*Que, en Orden N° 20, se adjunta informe emitido por el Área de Fiscalización dependiente de la Secretaría de Desarrollo de Cooperativas y Mutuales de esta Cartera Ministerial, en el cual informa: "...Consultada la base de datos del INAES la entidad se encuentra **vigente**. Según su estatuto social, su objeto consiste en actividades inherentes a: la construcción, mediante la realización de construcciones en*

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

*general, reformas, albañilería, pinturas, hormigón armado, instalaciones eléctricas, sanitarias y de gas, aire acondicionado, construcciones industrializadas y en seco y otros trabajos u obras afines, ya fuera para obras privadas a públicas, que le sean adjudicadas directamente o mediante licitaciones públicas o privadas... Ha celebrado asamblea ordinaria autoconvocada el día **26/06/2025** en la que trató el ejercicio económico cerrado al **31/12/2024** y **renovó autoridades.** Por lo tanto, se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones que derivan del estatuto y de la Ley N° 20.337... De la revisión del estatuto social, se informa que la Cooperativa fija como cierre de ejercicio económico el **31 de diciembre**. En función de ello, corresponde señalar que se encuentra dentro del plazo legal para efectuar la rendición correspondiente al ejercicio cerrado al **31/12/2025**... cabe indicar que la **Ley N.° 20.337** establece un plazo de 4 meses posteriores a la clausura del ejercicio económico para la convocatoria y celebración de la asamblea ordinaria...".*

*Que, finaliza informando que: "...Son sus autoridades **vigentes**; Presidente: Paredes Darío Osvaldo... Secretaria: Zana Azucena Francisca... Tesorera: D´addona Mabel Nancy...".*

*Que, seguidamente, en Orden N° 21, el Sr. Secretario de Desarrollo de Cooperativas y Mutuales, emite informe expresando que: "Visto el informe institucional de orden 20 y analizado el objeto social de la **Cooperativa de Trabajo TCI Limitada** [Matrícula Nacional **53301**, Registro Provincial **3492**] informo que, al día de la fecha, cumple con los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo de Cooperativas y Mutuales para ser beneficiaria de una ayuda económica de este Ministerio.".*

Que, mediante informe de Orden N° 22, el Sr. Secretario de Gestión y Vinculación de Infraestructura, realiza un análisis técnico y presupuestario del proyecto, expresando que: "...El proyecto prevé la pavimentación con adoquines y cordón cuneta en calles estratégicas, junto con la instalación de luminarias LED en el acceso sobre ruta para mejorar la circulación y seguridad en Villa Giardino. El financiamiento se destinará a la compra de insumos, materiales y contratación de mano de obra para la ejecución de las obras... Se deja constancia de que el presupuesto presentado es acorde a los objetivos del proyecto y ha sido evaluado y aceptado por esta

parte, considerándolo viable y adecuado para su ejecución. Los presupuestos oficiales y firmados se dejan pactados en la Orden N° 8...". Y concluye: "...Luego de realizar un estudio de la documentación contenida en el expediente, y corroborando que la revisión del presente se encuentra dentro de las incumbencias de esta Secretaría, se concluye que el proyecto es pertinente y coherente con los montos solicitados. Se recomienda otorgar el financiamiento requerido.", e insta el presente trámite.

*Que, a su vez, en Orden N° 23, el Sr. Secretario de Planificación y Articulación Territorial de este Ministerio, tras un análisis sobre la pertinencia y viabilidad del proyecto, manifiesta: "...El proyecto resulta **pertinente y viable**, en tanto responde a necesidades concretas vinculadas a la mejora de la infraestructura vial y del alumbrado público, aspectos fundamentales para el desarrollo urbano ordenado... se ha determinado que la naturaleza del requerimiento presentado se enmarca dentro de las atribuciones propias de la Secretaría interviniente, no configurándose elementos que ameriten la intervención del Consejo Asesor Cooperativo". Y concluye: "...En función del análisis realizado, se considera **favorable** la evaluación del proyecto presentado por la **Cooperativa de Trabajo T.C.I. Limitada**...".*

Que, el Sr. Director General de Administración de esta cartera ministerial en Orden N° 24, informa que existe disponibilidad presupuestaria para el aporte económico no reintegrable por la suma de Pesos Doscientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis con once centavos ($243.379.826,11); y establece que quien ejerza el cargo de responsable a rendir cuentas deberá hacerlo en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la efectiva percepción de los fondos. Por su parte, adjunta Anexo I "Pautas para la administración y rendición de cuentas de subsidios".

Que, inmediatamente, en Orden N° 25, la mencionada Dirección General incorpora documento contable, por la suma de Pesos Doscientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis con once centavos ($243.379.826,11), imputable al Programa 654-000, Partida 10.05.06.00 - Transferencias a Cooperativas, del ejercicio vigente, año 2026.

Que, en Orden N° 27/29 y, en respuesta a las notificación cursada en Orden N° 26, se incorpora trámite Multinota Sticker N° 039917211157226, el que

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO CONCEJO DELIBERANTE CORDOBA

contiene Declaración Jurada suscripta por el Sr. PAREDES Osvaldo Darío, D.N.I. N° 21.753.639, con domicilio en calle 21 Lote 17/16, Manzana 2 S/N, barrio Villa Valle Verde, Localidad Tanti, Departamento Punilla (C.P. X5155DYI), Provincia de Córdoba, Geolocalización 31°22' 17.0" S 64° 35' 13.3" W, correo electrónico darioosvaldoparedes@hotmail.com y teléfonos 3541-591326 - 3541-319276, mediante la cual acepta el cargo de Responsable de Rendición de Cuentas ante la Dirección General de Administración de este Ministerio de Cooperativas y Mutuales en un plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados a partir de la efectiva percepción de los fondos y copia digitalizada de Documento Nacional de Identidad.

Que, por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 2206/2023 ratificado por Ley Provincial N°10.956, modificado por el Decreto Provincial N° 239/2025 ratificado por Ley Provincial N° 11.094 y lo dictaminado digitalmente por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 2026/00000089;

EL MINISTRO DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

RESUELVE:

***Artículo 1°.- OTÓRGUESE** a la COOPERATIVA DE TRABAJO T C I LIMITADA, C.U.I.T N° 30-71478030-8, un subsidio por la suma de Pesos Doscientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis con once centavos ($243.379.826,11), con destino a la realización de obras de infraestructura que consisten en la pavimentación, colocación de adoquines, construcción de cordón cuneta e instalación de luminarias led; con oportuna rendición de cuentas, dentro de los ciento veinte (120) días corridos posteriores a la fecha de haberlo recibido por parte del Sr. PAREDES Osvaldo Darío, D.N.I. N° 21.753.639, con domicilio en calle 21 Lote 17/16, Manzana 2 S/N, barrio Villa Valle Verde, Localidad Tanti, Departamento Punilla (C.P. X5155DYI), Provincia de Córdoba, Geolocalización 31°22' 17.0" S 64° 35' 13.3" W, correo electrónico darioosvaldoparedes@hotmail.com y teléfonos 3541-591326 - 3541-319276.*

Artículo 2º.- IMPÚTESE *el egreso por la suma de Pesos Doscientos cuarenta y tres millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis con once centavos ($243.379.826,11), al Programa 654-000, Partida 10.05.06.00 - Transferencias a Cooperativas, del ejercicio vigente, año 2026, conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en el documento contable obrante en Orden N° 25.*

Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE. *Dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio y al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba, a sus efectos.*

BRANDAN Gustavo Horacio

Firmado digitalmente por BRANDAN Gustavo Horacio
Fecha: 2026.03.31 14:38:38 -03'00'

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO * CONCEJO DELIBERANTE * CORDOBA

GERMAN FLORES
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO * CONCEJO DELIBERANTE * CORDOBA

PLANTA CALLE CHAÑARES

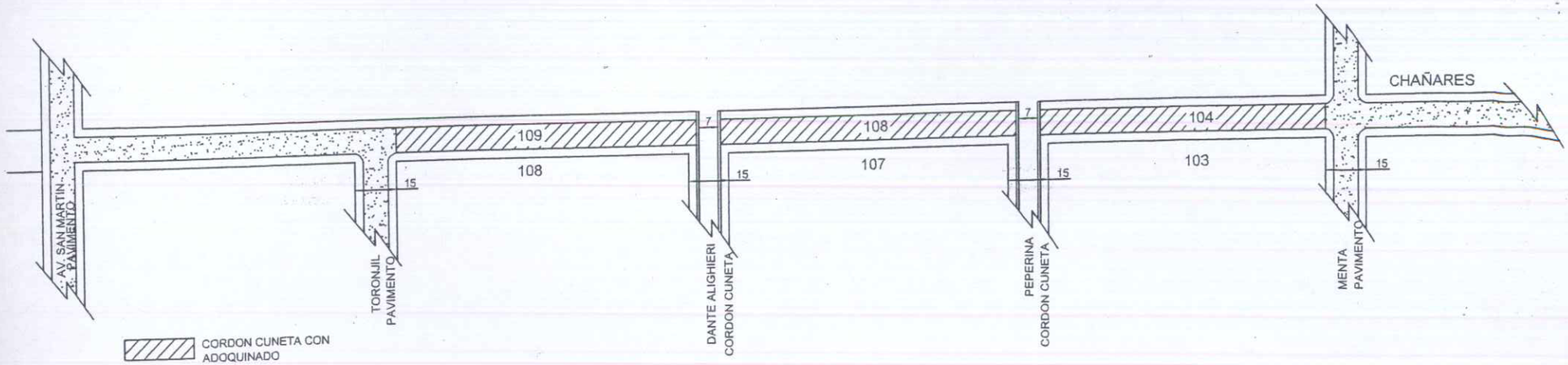

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

OBRA: CORDON CUNETA Y ADOQUINAMIENTO

PLAZA BELGRANO

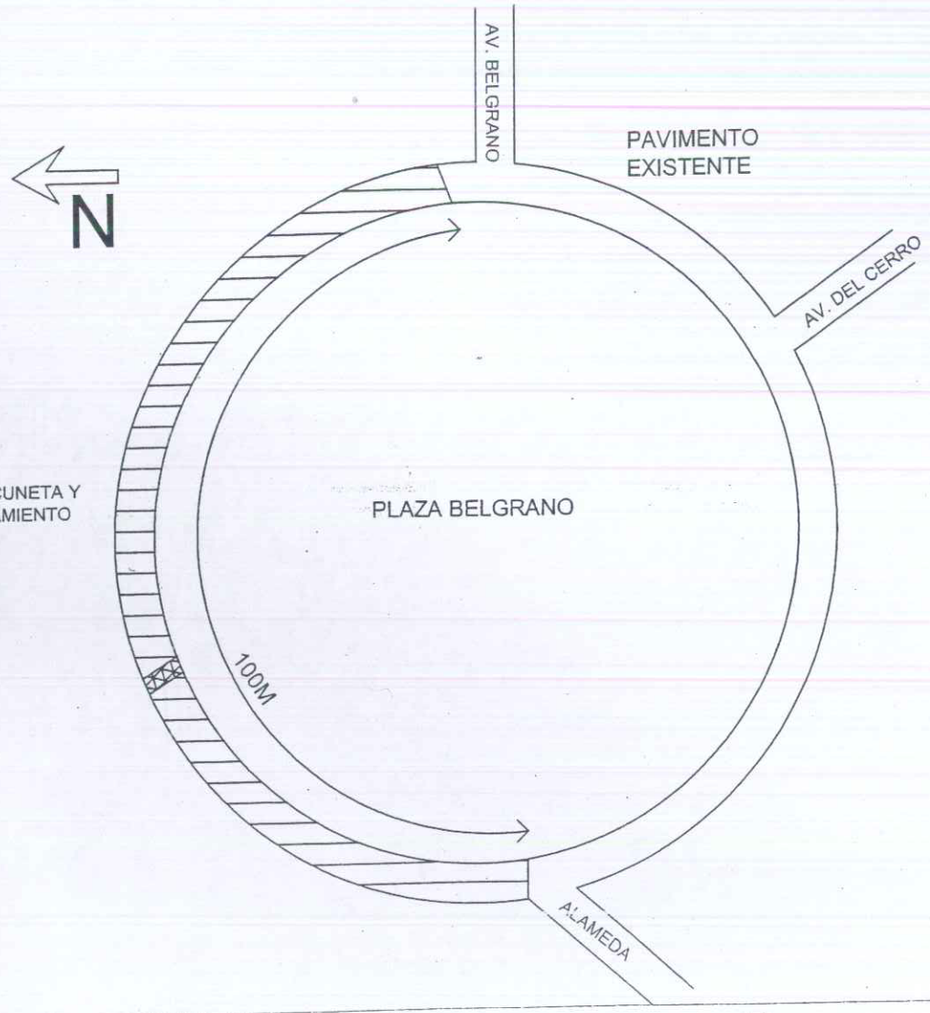

ESQUEMA

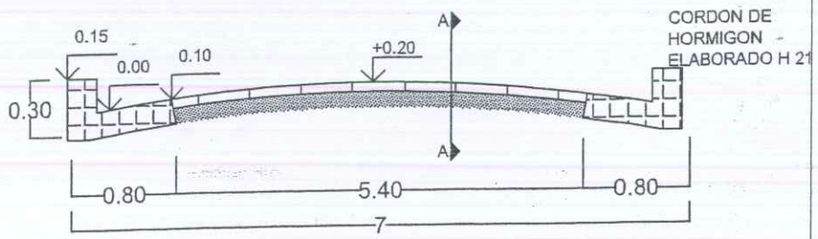

CORTE A-A

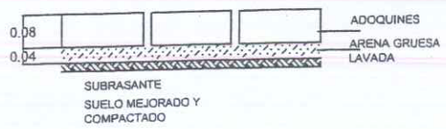

DETALLE CORDON A CONSTRUIR

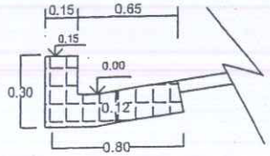

PLANTA CALLE TACUARA

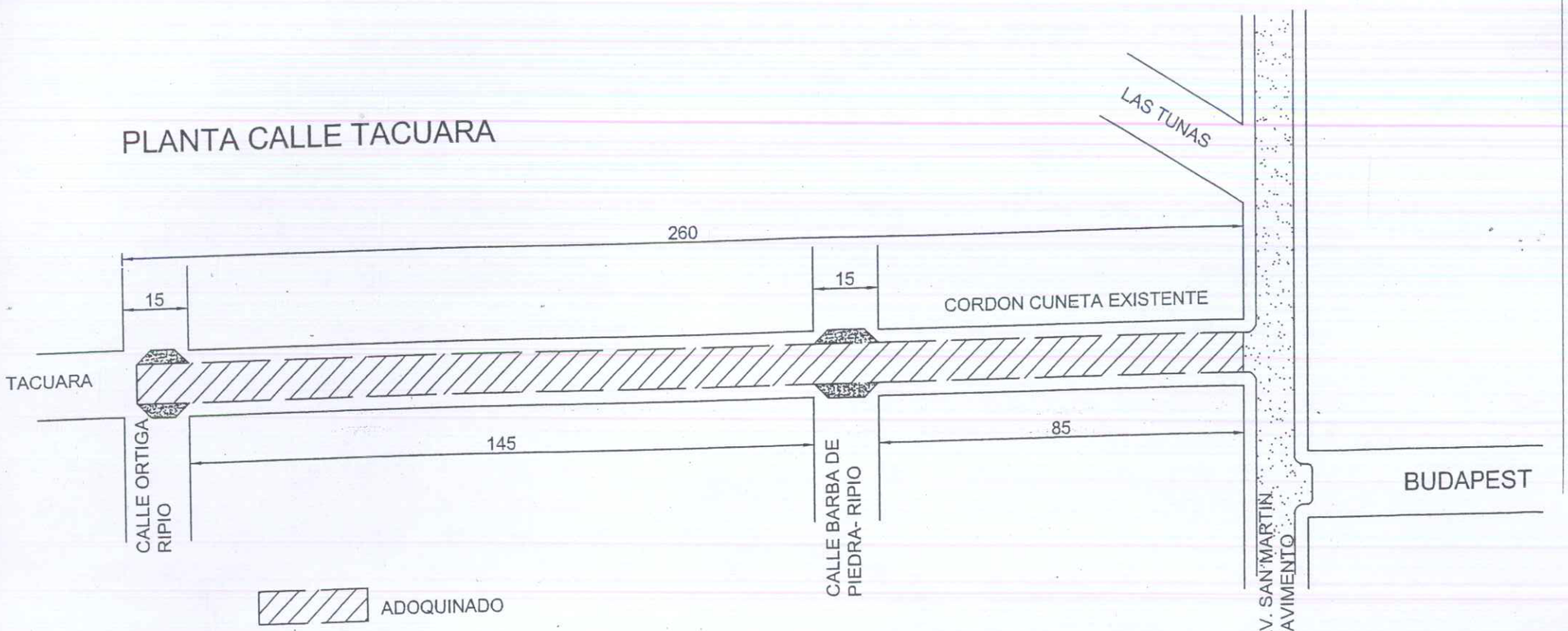

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO * CONCEJO DELIBERANTE * CORDOBA

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

RESOLUCIÓN N°10/2026

VISTO: La Ordenanza N°1129/2018

Y CONSIDERANDO: La solicitud realizada por Ayelén Sabadín D.N.I N°36.467.288 y Matías Andrés Gutiérrez D.N.I N°36.351.596 organizadores y creadores de la carrera de running "Jardín de Punilla" y que,

Dicho evento deportivo y recreativo es de carácter privado y cuenta con dos ediciones realizadas con éxito en los años 2024 y 2026 convocando aproximadamente 200 corredores de distintos puntos del País y que,

Se encuentra en proceso la organización de la tercera edición del evento para el sábado 09 de Enero de 2027 y,

Considerando que el deporte constituye una herramienta fundamental para la promoción de la salud física y mental, la integración social, la formación de valores comunitarios y el fortalecimiento de hábitos saludables;

Que el evento cuenta con la modalidad participativa de 3 (tres) kilómetros y una modalidad competitiva de 8(ocho) kilómetros, permitiendo que personas de distintas edades y niveles deportivos puedan ser parte de este y;

Que este tipo de iniciativas generan un impacto positivo en la economía local mediante el movimiento hotelero, gastronómico y comercial fortaleciendo la visibilidad y promoción de Villa Giardino como destino vinculado al deporte y la vida saludable;

POR TODO ELLO,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA GIARDINO RESUELVE:

RESOLUCIÓN N°10/2026

Artículo 1ro: DECLÁRESE de "Interés Municipal, Deportivo, Social y Turístico "a la Carrera de Running denominada "Jardín de Punilla".

Artículo 2do: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

ANDREA ABRATTE
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GIARDINO

GERMAN FLORI
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERA
VILLA GIARDI

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 01 de Julio de 2026

VISTO: La necesidad de compensar partidas correspondientes a erogaciones que se encuentran agotadas;

Y CONSIDERANDO: Las facultades que le otorga al DE el artículo 6º de la Ordenanza General de Presupuesto para compensar por Decreto;

Por ello
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
DECRETA

Articulo I : COMPENSESE la Ordenanza General de Presupuesto de la forma que se detalla a continuación:

Codigo	Concepto	P. Vigente	Incremento	P. Rectificado
1.1.01.01.01.04.02	MAEST. Y SERV. GRAL. SUP. CATEGORIA 14	$ 25879,000.00	$ 3500,000.00	$ 29379,000.00
1.1.01.01.01.05.03	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 7	$ 12984,000.00	$ 1000,000.00	$ 13984,000.00
1.1.01.01.01.05.07	PERS. ADM. DE EJEC. CATEGORIA 3	$ 6000,000.00	$ 1000,000.00	$ 7000,000.00
1.1.01.01.02.05	OTROS SUPLEMENTOS	$ 4608,000.00	$ 1000,000.00	$ 5608,000.00
1.1.01.01.02.07	RIESGO E INSALUBRIDAD	$ 77717,000.00	$ 8000,000.00	$ 85717,000.00
1.1.01.01.02.08	SUBROGANCIA	$ 8010,000.00	$ 500,000.00	$ 8510,000.00
1.1.01.01.02.09	QUEBRANTO DE CAJA	$ 3050,000.00	$ 500,000.00	$ 3550,000.00
1.1.01.01.02.11	RESPONSABILIDAD TECNICA	$ 12975,000.00	$ 1000,000.00	$ 13975,000.00
1.1.01.01.02.12	SALARIO FAMILIAR	$ 14330,000.00	$ 1000,000.00	$ 15330,000.00
1.1.01.01.06	SEGUROS ART	$ 40381,000.00	$ 11500,000.00	$ 51881,000.00
1.1.01.01.07	PAGO DE SUPLENCIAS Y LICENCIAS	$ 3120,000.00	$ 500,000.00	$ 3620,000.00
1.1.01.02.02.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	$ 24302,000.00	$ 5000,000.00	$ 29302,000.00
1.1.01.02.02.07	REFRIGERIO CONTRATADOS	$ 14395,000.00	$ 1600,000.00	$ 15995,000.00
1.1.01.02.06	SEGUROS	$ 9428,000.00	$ 2000,000.00	$ 11428,000.00
1.1.01.03.14.02	RIESGO E INSALUBRIDAD	$ 12613,000.00	$ 2200,000.00	$ 14813,000.00
1.1.01.03.19	APORTE PATRONAL 1% PERS. SERV. DE SALUD	$ 1097,000.00	$ 100,000.00	$ 1197,000.00
1.1.01.07	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS	$ 42000,000.00	$ 5600,000.00	$ 47600,000.00
1.1.01.08	ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	$ 12600,000.00	$ 2000,000.00	$ 14600,000.00
1.1.01.09	REFRIGERIO	$ 40100,000.00	$ 6500,000.00	$ 46600,000.00
1.1.03.07	GTS. JUDICIALES, MULTAS, INDEMNIZ.	$ 11000,000.00	$ 1500,000.00	$ 12500,000.00
1.1.03.09	ESTUDIOS INVESTIG. ASIST. TECNICA	$ 85000,000.00	$ 12500,000.00	$ 97500,000.00
1.1.03.10	IMPRENTA Y REPRODUCIION	$ 10000,000.00	$ 3000,000.00	$ 13000,000.00
1.1.03.12	SERV. PUBLIC. EJEC. POR 3ROS	$ 30000,000.00	$ 1000,000.00	$ 31000,000.00
1.1.03.21	ACREENCIAS NO TRIBUTARIAS RENTAS	$ 55200,000.00	$ 3800,000.00	$ 59000,000.00
1.1.03.24	GASTOS Y COMIS. BANCARIAS	$ 40000,000.00	$ 5000,000.00	$ 45000,000.00
1.2.04.01.01	E.P.E.C.	$ 36300,000.00	$ 5000,000.00	$ 41300,000.00
2.1.07.11	OTROS BIENES DE CAPITAL	$ 6000,000.00	$ 1000,000.00	$ 7000,000.00
		TOTAL	$ 87300,000.00	

Codigo	Concepto	P. Vigente	Disminucion	P. Rectificado
1.1.01.01.01.01.04	DIRECTORES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	$ 73604,000.00	$ 15500,000.00	$ 58104,000.00
1.1.01.10	CREDITO ADICIONAL REF. DE PARTIDAS	$ 39230,600.00	$ 39000,000.00	$ 230,600.00
1.1.03.31	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	$ 99617,000.00	$ 26800,000.00	$ 72817,000.00
1.2.04.03	CRED. ADIC. REF. DE PARTIDAS	$ 10000,000.00	$ 5000,000.00	$ 5000,000.00
				$ 0.00
		TOTAL	$ 86300,000.00	

Articulo II.: Con la presente compensación que lleva el Nº 7, la Ordenanza General de Presupuesto no varía, manteniéndose en la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL ($ 9.566.034.000.-).

Articulo III: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo IV: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese, dese razón al TRIBUNAL DE CUENTAS y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO: 256/2026

05 NOV 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 01 de julio de 2026

VISTO: La Resolución Nro. 009/2026, del Concejo Deliberante de Villa Giardino, de fecha 25 de junio de 2026;

Y CONSIDERANDO: Que mediante dicho instrumento se designa a la Agente Municipal Abratte Andrea Claudia, D.N.I. Nº 17.925.881, para cubrir el cargo de Secretaria del Concejo Deliberante de Villa Giardino por el término de 60 (sesenta) días;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: HAGASE lugar a la designación realizada por el Concejo Deliberante como Secretaria del mismo a la Agente Municipal Abratte Andrea Claudia, D.N.I. Nº 17.925.881, a partir del 01 de julio del corriente año y por el término de 60 (sesenta) días.-

Artículo 2do.: La Agente Municipal Abratte Claudia Andrea, D.N.I. Nº 17.925.881, no percibirá los haberes correspondientes al cargo de Secretaria del Concejo Deliberante, conservando la remuneración correspondiente a su cargo y categoría como empleada de la Municipalidad de Villa Giardino.-

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

DECRETO

NRO.: 257/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 01 de julio de 2026

VISTO: La presencia de la Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba, Señora Myrian Beatriz Prunotto, con motivo de su visita oficial a nuestra Localidad, el día 03 de julio del corriente año;

Y CONSIDERANDO: Que el trabajo mancomunado entre el Municipio y el Gobierno de la Provincia, nos demuestra que es posible lograr aun en tiempos difíciles la concreción de los objetivos propuestos;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal se siente sumamente honrado por la presencia de la Señora Vicegobernadora;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: DECLARAR a la Señora Vicegobernadora de la Provincia de Córdoba, Myrian Beatriz Prunotto, Huésped de Honor de Villa Giardino, mientras dure su estadía en la Localidad, para dar inauguración de la obra finalizada de la "CONSTRUCCION de DOS AULAS Y PASILLO VINCULACION para la ESCUELA SILVANO LOZA" en el marco del Programa " HABITAR LA ESCUELA" .

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.:258/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

06 JUL 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN ANADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Villa Giardino, 01 de julio de 2026

VISTO:

El llamado a Licitación Pública para la explotación de la "Planta de Procesamiento de Residuos Urbanos" convocado según el artículo 1° del Decreto N° 224/2026 para otorgar los Pliegos de especificaciones Técnicas y obras Proyectadas;

CONSIDERANDO:

Que se presentó una única oferta del Sr. Matías Daniel Poncia, según consta en el acta de apertura de sobres de fecha 16 /06/2026 que forma parte de la presente;

Que en consecuencia corresponde adjudicar a la COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJO Y DIGNIDAD LIMITADA", la concesión para la Gestión de la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos;

Por todo ello y de acuerdo a las facultades conferidas por la ley Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1: ADJUDIQUESE a la COOPERATIVA DE TRABAJO "TRABAJO Y DIGNIDAD LIMITADA", CUIT Nº 30-71166767-5, con domicilio legal en Rio V esquina Popayán s/n, Bº Villa El Libertador, Córdoba, representada por su Presidente, Señor Matías Daniel Poncia con D.N.I: 32.060.532, la concesión para la Gestión de la Planta de Transferencia de Residuos Urbanos.

Artículo 2: Tome conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 3: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese y dese al Registro Municipal y Archívese.

14 SEP 2026

DECRETO

NRO.: 259/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

Lic. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 01 de junio de 2026

VISTO: La necesidad del Municipio de poseer protección ante emergencias médicas;

Y CONSIDERANDO: Que se debe proceder a la contratación de una Empresa que preste un servicio médico de emergencias a toda persona que sufra un siniestro en todas las Áreas Protegidas, como así también en la vía pública dentro de Ejido Municipal;

Que este Departamento Ejecutivo Municipal estima que la Central de Emergencias Médicas S.A. – CEM - representada por el Señor Juan Carlos Bermúdez, en su carácter de Presidente, cumple con los requisitos indispensables para cubrir los servicios requeridos por este Municipio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios de la Central de Emergencias Médicas S.A. – CEM - representada por el Señor Juan Carlos Bermúdez en su carácter de Presidente, para cubrir las emergencias que puedan presentarse en todas las Áreas Protegidas (ver anexo) como así también en la vía pública dentro del ejido de Villa Giardino, y la cobertura de dos (2) eventos de máximo 6 hs de duración, en un todo de acuerdo al Convenio que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: La presente contratación tendrá vigencia de tres (3) meses contados a partir del 01.07.2026, venciendo el 30.09.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 260/2026

20 JUL 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

Lic. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En la Ciudad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, a los dos días del mes de julio del año dos mil veintiséis, entre la **Municipalidad de Villa Giardino**, representada en el acto por **El Señor Intendente Municipal Sr. Soria Jorge,** que constituye domicilio a todos los efectos legales en calle San Martin Nº. 45 de la localidad de **Villa Giardino** en representación de **Municipalidad de Villa Giardino CUIT: 30-99911166-8** por una parte y el **CEM Central de Emergencias Médicas S.A CUIT 30-70992912-3** , representada en este acto por el **Dr. Juan Carlos Bermúdez en su carácter de Presidente**, que constituye domicilio a todos los efectos legales en calle Mariano Moreno Nº 109 de la Ciudad de La Falda, convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las cláusulas siguientes, quedando las partes sujetas a los derechos y obligaciones que se enumeran a continuación.----------

PRIMERO: Objeto: **C.E.M.** (en adelante el Servicio), se obliga a prestar a los beneficiarios, los siguientes servicios: A) Emergencias médicas en la Vía Pública dentro del ejido municipal correspondiente a la localidad de Villa Giardino, B) Cobertura de área protegida a las dependencias municipales las cuales **se detallan en anexo 1**. C)Traslados de alta complejidad hasta el hospital domingo Funes. D) Cobertura de **Eventos Públicos Municipales**, se deja asentado en este contrato, que la Municipalidad dispondrá de la cobertura con una unidad móvil de **2 (Dos)** eventos de un máximo de 6 hs de cobertura cada uno, sin cargo adicional. F) En caso de que el Municipio requiera la prestación de servicios no comprendidos en los puntos anteriores, como traslados que superen al hospital Domingo Funes, atenciones médicas en domicilios particulares, traslados de baja complejidad, etc los mismos se facturaran al mes siguiente con el concepto de excedentes, según aranceles vigentes de la Cámara de empresas de emergencias del interior de Córdoba, CEEIcba ----------

SEGUNDO: Características y condiciones del servicio: La asistencia que brindará **C.E.M.** comprende: La presencia de un médico especializado en medicina de emergencia dentro de la inmediatez razonable, disponiendo de una Unidad de Terapia Intensiva Móvil especialmente diseñada, acondicionada y provista de los siguientes equipos: monitores, desfibriladores de miocardio, electrocardiógrafos, y demás instrumental y drogas necesarias para el tratamiento de una crisis y sus posibles diversas complicaciones, hasta que el paciente se encuentre en condiciones aceptables de ser trasladado, con el menor riesgo vital, al lugar de tratamiento definitivo (**institución sanatorial más cercana**), con todos los cuidados y seguridades pertinentes. La asistencia objeto de este contrato comprende las siguientes crisis: cardiocoronarias, insuficiencias respiratorias, accidentes cerebrovasculares, politraumatismos graves, así como toda crisis que ponga en riesgo la vida, conforme a las condiciones aceptables de este contrato, y por su parte el servicio **no comprenderá cuadros que no sean emergencias.** ----------

TERCERO: El servicio de traslado que brindará **C.E.M.** será el que resultare como consecuencia inmediata y necesaria de la atención de la crisis aguda, que supere la complejidad de su centro de salud. Las derivaciones comprendidas en este convenio serán desde el Hospital municipal, hasta el próximo centro de salud más cercano que cuente con la complejidad necesaria, no pudiendo excederse del Hospital Regional Domingo Funes. **Queda excluido del servicio, cualquier otro tipo de traslado**, como por ejemplo los que fueren solicitados para exámenes clínicos, radiológicos, o de un lugar de tratamiento a otra unidad asistencial, o de éstas al domicilio del paciente, etc.----------

CUARTO: La asistencia de **C.E.M** cesará totalmente en el momento en que el paciente arribe al lugar del tratamiento definitivo referido con anterioridad, y si se diera el supuesto de reiterados requerimientos injustificados, en controversia los artículos primero, segundo y tercero se realizará una intimación para el uso racional del servicio. En caso de recibirse una nueva llamada injustificada, **se dará de baja en forma inmediata** el presente convenio mediante comunicación fehaciente, sin derecho a reintegro y/o indemnización alguna por parte de **CEM Central de Emergencias Médicas S.A.** ----------

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CEM CENTRAL DE EMERGENCIAS MÉDICAS S.A.
Mariano Moreno 109 - (5172) LA FALDA- Pcia. de Córdoba – Argentina
Tel.: 03548- 424222- 429696 E-mail: cemsa' 2007@hotmail.com

QUINTO: El presente contrato entrará en vigencia a partir de las 0 (cero) horas del día 01/07/2026. -------

SEXTO: Este contrato se conviene por el término de **cuatro (04) meses, a partir del 01/07/2026** venciendo por consiguiente el día **30/09/2026 a las 24:00 Hs.**----------

SEPTIMO: Por el servicio prestado por **C.E.M.** detallado anteriormente, la **Municipalidad de Villa Giardino** se obliga a abonar a **C.E.M.** la suma mensual de **Pesos Tres millones ochocientos treinta y cuatro mil ($3.834.000.-)** por los meses de julio, agosto y septiembre 2026. ----------

OCTAVO: Los importes establecidos en el artículo Séptimo podrán ser variados de común acuerdo, en caso de que el aumento de costos operativos debido a la inflación, tornara inviable seguir brindando el servicio objeto del presente contrato, por lo que se realizara una revisión mensual conjunta de costos. ---

NOVENO: El pago mensual al que se obliga el responsable **Municipalidad de Villa Giardino** se realizará por mes adelantado entre el primero y el diez de cada mes, contra la presentación de la factura correspondiente y de acuerdo a los valores vigentes a la fecha de pago. El importe mensual deberá ser cancelado por Transferencia Bancaria o cheque cuya fecha de cobro efectiva no supere el mes en curso, en caso contrario se aplicará una punibilidad del 10% sobre la factura vencida. El lugar de pago se establece en Mariano Moreno 109 de la Ciudad de la Falda. ----------

DECIMO: El atraso en el pago supone la automática suspensión del contrato de Servicio durante el lapso de treinta (30) días. Si durante el período de suspensión no se regularizare el pago, se producirá la rescisión del presente contrato a partir del día siguiente al del vencimiento del citado período de suspensión. Si hubiere emergencias y el Sr. Intendente o funcionario competente requiriese la presencia de **C.E.M.** estando suspendido el servicio, las asistencias que se brinden le serán facturadas por **C.E.M.** de acuerdo con las tarifas vigentes para atenciones de personas no afiliadas. ----------

DECIMO PRIMERO: **C.E.M.** se reserva el derecho de rescindir el contrato en forma unilateralmente en caso de observarse que se realiza un uso indebido del Servicio que se pactó **exclusivamente para emergencias médicas**. Mediando una advertencia previa y de repetirse los usos indebidos se rescindirá sin más aviso. Pudiendo rescindir la otra parte el Servicio mediante telegrama haciendo mención de la o las causas que lo motivan. ----------

DECIMO SEGUNDO: A todos los efectos legales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Cosquín. - Se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino

Sr. Soria Jorge

Intendente Municipal

CEM CENTRAL DE EMERGENCIAS MEDICAS S.A
Juan Carlos Bermudez
Presidente

CEM Central de Emergencias Médicas S.A.

Dr. Juan Carlos Bermúdez

Presidente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO Nº 1

AREAS PROTEGIDAS DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- EDIFICIO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL
- ESCUELA IPEM
- ESCUELA SILVANO LOZA
- ESCUELA ESTEBAN ECHEVERRIA
- CIRCUITO BICI CROSS
- ESCUELA DE FUTBOL
- PISTA DE SKATE
- CENTRO DE SALUD CENTRAL
- POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
- DISPENSARIOS PERIFERICOS
- CINE TEATRO MUNICIPAL A. GIARDINO
- CASONA MUNICIPAL
- BALNEARIO MUNICIPAL EL PORTECELO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

CEM CENTRAL DE EMERGENCIAS MEDICAS S.A
Juan Carlos Bermudez
Presidente

Municipalidad de Villa Giardino	**CEM Central de Emergencias Médicas S.A.**
Sr. Soria Jorge	**Dr. Juan Carlos Bermúdez**
Intendente Municipal	**Presidente**

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 01 de julio de 2026

VISTO: La propuesta presentada por la Empresa FUSARO S.A.S., Servicios de Sepelio;

Y CONSIDERANDO: Que dicha propuesta consiste en la cobertura de CINCO (5) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino, con Ataúd estándar hasta 90 Kg., color caoba, para servicio a tierra, blonda, manijas y placa, Carroza fúnebre motorizada y traslado hasta el cementerio, traslado del óbito desde el lugar de fallecimiento hasta dicha empresa, con un radio urbano de hasta 15 Km.,

Que este Departamento Ejecutivo Municipal, ve con interés dicha propuesta toda vez que se beneficia a la gente de bajos recursos, que necesiten tal servicio;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: SUSCRIBIR con la Empresa FUSARO S.A.S., representada por el Señor Ciro Luciano Cavallo, D.N.I. Nro. 31.717.217, un convenio por cobertura de CINCO (5) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino, de acuerdo a las siguientes características: Ataúd estándar hasta 90 Kg. Color caoba, para servicio a tierra, blonda, manijas y placa, Carroza fúnebre motorizada, y traslado hasta el cementerio, traslado del óbito desde el lugar de fallecimiento hasta dicha empresa, con un radio urbano de hasta 15 Km., de ser solicitado Ataúd de mayor envergadura o de calidad superior, sala velatoria, coche de acompañamiento y traslado superior a los 15 Km., los gastos correrán a cargo del deudo, en un todo de acuerdo al modelo que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-02- Servicios Fúnebres y Compra de Ataúdes - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 261/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, y **FUSARO S.A.S** C.U.I.T. Nº 30-71611063-6 representada en éste acto por el Señor Ciro Luciano Cavallo, D.N.I. Nº 31.717.217, con domicilio en calle 13 de Diciembre 434 de la ciudad de La Falda, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba ahora en más denominada **LA EMPRESA**, convienen en formalizar el presente convenio que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas que expresamente se convienen en contratar y que se exponen a continuación:

PRIMERA: LA EMPRESA brindará la cobertura de **a)** CINCO (5) Servicios de sepelio a quien determine la Municipalidad de Villa Giardino, de acuerdo a las siguientes características: Ataúd estándar hasta 90 Kg. Color caoba, para servicio a tierra, blonda, manijas y placa, Carroza fúnebre motorizada y traslado hasta el cementerio, traslado del óbito desde el lugar de fallecimiento hasta dicha empresa, con un radio urbano de hasta 15 Km., de ser solicitado Ataúd de mayor envergadura o de calidad superior, sala velatoria, coche de acompañamiento y traslado superior a los 15 Km., los gastos correrán a cargo del deudo **b)** De ser solicitado Ataúd de mayor envergadura o de calidad superior, sala velatoria, coche de acompañamiento y traslado superior a los 15 Km., los gastos correrán a cargo del deudo.- **c)** LA EMPRESA pone a disposición de LA MUNICIPALIDAD el legajo correspondiente al Subsidio de Contención Familiar de cada servicio para que sea presentado y poder obtener éste beneficio.----------

SEGUNDO: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA EMPRESA la suma de Pesos ochocientos ochenta y cinco mil ($ 885.000.-) por cada Servicio, lo que hace un total de Pesos cuatro millones cuatrocientos veinticinco mil ($ 4.425.000.-) por el cumplimiento del presente convenio. La mencionada obligación será abonada en tres (3) cuotas iguales y consecutivas de Pesos Un millón cuatrocientos setenta y cinco mil (1.475.000.-) cada una.----------

TERCERO: El presente Convenio por Ayuda Social tendrá vigencia hasta que se utilicen la totalidad de los servicios de sepelio.----------

CUARTO: LA MUNICIPALIDAD informará oportunamente la decisión del beneficiario del servicio pero no cubrirá ninguna diferencia por la calidad del servicio o mejoras solicitados por los familiares del beneficiario.----------

QUINTO: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente convenio, las partes se comprometen a agotar la vía administrativa, en caso de subsistir los diferendos se conviene el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.--------

SEXTO: En prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino Departamento Punilla, Provincia de Córdoba a los 02 días del mes de julio de 2026.----------

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 01 de julio de 2026

VISTO:
La nota presentada por la Señorita, Fátima Agustina Díaz, estudiante de nuestra localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que por instrumento arriba referenciado solicita una beca mensual para poder asistir a clase en la carrera de "Profesorado de Educación Física";

Que, este Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra comprometido a otorgar este tipo de becas porque tienen como objetivo promover la igualdad de oportunidades y alentar la regularidad y avance en los estudios, como así también promover la dedicación del estudiante que la solicita.

Que, la beca a otorgar constituye un aporte económico de la Municipalidad de Villa Giardino a la estudiante para alcanzar sus objetivos de estudios.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Art. 1. OTORGAR a la Señorita Fátima Agustina Díaz, D.N.I. Nº 45.087.426, con domicilio en calle Manzano 290, de esta Localidad, una beca de estudio mensual de pesos sesenta mil ($ 60.000,00.-) retroactivo al mes de junio del año 2026 y hasta el mes de NOVIEMBRE del mismo año.

Art. 2. LA becaria deberá presentar en forma bimestral el certificado de estudio correspondiente.

Art. 3. EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la Partida 1.3.05.02.03. Becas a Estudiantes, del presupuesto vigente.

Art. 4. TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Art. 5. EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Art. 6. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 262/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

20 JUL 2026

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA -

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO:

El feriado Nacional correspondiente al 9 de julio, conmemorativo del Día de la Independencia; y

CONSIDERANDO:

Que resulta conveniente declarar el día 10 de julio de 2026 como día no laborable para la Administración Pública Municipal, con fines turísticos, favoreciendo el descanso de los Agentes Municipales y promoviendo el movimiento turístico y la actividad económica de la localidad y la región.

Que corresponde asegurar la continuidad de los servicios públicos esenciales, disponiendo las guardias mínimas necesarias para garantizar su normal prestación.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1°: Declárase día no laborable con fines turísticos para todo el personal de la Administración Pública Municipal el día 10 de julio de 2026.

Artículo 2°: Exceptuase de lo dispuesto en el artículo precedente al personal afectado a la prestación de servicios esenciales, quienes deberán cumplir las guardias que determine cada área para garantizar la continuidad de los servicios públicos.

Artículo 3°: Comuníquese a todas las dependencias Municipales para su conocimiento y cumplimiento.

Artículo 4°: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 263/2026

20 JUL 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La necesidad de contar con profesionales, para formar para del Equipo de Salud Mental, dependiente de las Subsecretarías, de Salud y de Desarrollo Social, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos se hace necesario la contratación de personal idóneo;

Que los Licenciados Javier Iván Anzardi, Valeria Ileana Aramini, Víctor Maximiliano Iglesia, Mariel Elizabeth Reber, Antonella del Valle Scarfo, Amanda Luz Aliendo y la Señora Marina Deborah Sinai, poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1.: CONTRATAR los servicios profesionales del Licenciado en Psicología Javier Iván Anzardi, D.N.I. Nº 23.461.363, M.P. Nro.: "A"5036 con domicilio en 9 de Julio 294, de la Ciudad de La Rioja, para desempeñar tareas en el Equipo de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Salud de la Municipalidad de Villa Giardino.-

Artículo 2.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología Valeria Ileana Aramini, D.N.I. Nº 24.762.356, M.P. Nro.: 7143, con domicilio en Calle Bella Vista 451, de la localidad de La Falda, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 3.: CONTRATAR los servicios profesionales del Licenciado en Psicología Víctor Maximiliano Iglesia, DNI Nro. 26.670.867, M.P. Nro. 5581, con domicilio en calle Los Nogales 1482 de esta localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 4.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Psicopedagogía Mariel Elizabeth Reber, D.N.I. Nº 21.980.698, M.P. Nro.: P-12-3335, con domicilio en Calle Mistol 59, de esta Localidad, para desempeñar funciones en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino".

Artículo 5.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Psicología Antonella del Valle Scarfo, D.N.I. Nº 35.137.069, M.P. Nro.: 12544, con domicilio en calle Lomas y Ruta 38, de esta localidad, para desempeñarse en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino", en función de los requerimientos surgidos de la atención en la Raac y los pacientes de este Programa de Prevención de Adicciones.

Artículo 6.: CONTRATAR los servicios de la Señora Marina Deborah Sinai, DNI Nro 24.030.179, con domicilio en calle Cepeda Nº 119, Bº Villa Gloria, de esta localidad, para desempeñar tareas en la Oficina de Discapacidad dependiente de la Subsecretaría de Salud, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino;

Artículo 7.: CONTRATENSE los servicios de la Licenciada en Fonoaudiología Amanda Luz Aliendo, D.N.I. Nro. 34.989.963, M.P. 8344, con domicilio calle Mina Clavero 1961, de esta Localidad, para cubrir los servicios de esa especialidad médica en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino.

Artículo 8.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.07.2026 y hasta el 30.09.2026.-

Artículo 9.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.-

Artículo 10.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Artículo 11.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 12.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 264/2026

04 AGO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el **Lic. Javier Iván Anzardi** D.N.I. Nro.23.461.363, M.P. Nro. "A"5036, con domicilio en calle 9 de Julio 294, de la Ciudad de La Rioja, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicología, en el Equipo de Salud Mental, dependiente de la Subsecretaría de Salud de esta Municipalidad, con una prestación de Cuatro (4) horas semanales, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.07.2026 y hasta el 30.09.2026,** ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará AL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuesto, pagadero mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.**----------

EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.----------

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa , con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los tres días del mes de julio del año 2026.----------

Javier Anzardi
23.461.363

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín Nº 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno José Luis Delsemme, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Licenciada en Psicología**, Sra. Valeria Ileana Aramini** D.N.I. Nro.24.762.356, M.P. Nro.7143 con domicilio en calle Bella Vista, Nro. 451, de la Localidad de La Falda, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciada en Psicología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación semanal según el siguiente detalle: una (1) hora Admisiones, dos (2) horas Coordinación General, dos (2) horas Punto Mujer, dos (2) horas Familia y Niñez, tres (3) horas atención a pacientes adolescentes/adultos y dos (2) horas talleres RAAC, **lo que hace un total de doce (12) horas semanales de trabajo,** no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

SEGUNDA: LA LOCADORA queda obligada al cumplimiento de todas las obligaciones previsionales, laborales e impositivas que se originen por el desarrollo de su actividad.-

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde **el 01.07.2026 hasta el 31.07.2026**, ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con previo aviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA LOCADORA la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) por hora trabajada, estos importes son incluido impuestos, pagaderos mensualmente, al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes**. EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.----------

QUINTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa , con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los tres días del mes de julio de 2026.----------

x

x VALERIA ARAMINI

x 24.762.356

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín Nº 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno José Luis Delsemme por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra el **Lic. Víctor Maximiliano Iglesia** D.N.I. Nro.26.670.867, M.P. Nro. 5581 con domicilio en calle Los Nogales 1482, de esta Localidad, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación semanal de acuerdo al siguiente detalle: una (1) hora Coordinación, tres (3) horas Atención a Pacientes, cuatro (4) horas Psico-nutrición: grupo, escuelas (cantinas saludables y talleres), Psico-ambiental, **lo que hace un total de ocho (8) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.07.2026 hasta el 30.09.2026,** ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD , en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR, la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.----------

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los tres días del mes de julio del año 2026.----------

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Iglesia Victor M
26670867

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín Nº 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno José Luis Delsemme, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **Lic. Mariel Elezabeth Reber**, D.N.I. Nº 21.980.968, M.P. Nro.: P-12-3335, con domicilio en calle Mistol 59, de esta localidad, en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicopedagogía, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación semanal de acuerdo al siguiente detalle: dos (2) horas Talleres (Escuelas Silvano Loza y Esteban Echeverría) y cuatro (4) horas Atención a Pacientes, **lo que suma un total de seis (6) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.07.2026 y hasta el 30.09.2026,** ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará AL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos, pagadero mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes**. EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la ARCA. ----------

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa , con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los tres días del mes de julio del año 2026.----------

Mariel Reber
21980968

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín Nº 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno José Luis Delsemme, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Lic. Antonella Del Valle Scarfo D.N.I. Nro.35.137.069, M.P. Nro. 12544, con domicilio en calle Lomas y Ruta 38, de esta localidad, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciado en Psicología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación de cuatro (4) horas semanales como coordinadora de acuerdo a los requerimientos surgidos en la RAAC, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.07.2026 hasta el 30.09.2026,** ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD , en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR, por la prestación de las tareas de coordinadora de la RAAC la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) por hora trabajada, estos importes son incluido impuestos, pagaderos mensualmente al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.----------

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa , con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los tres días del mes de julio del año 2026.----------

Scarfo Antonella

35137068

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín Nº 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno José Luis Delsemme por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la Licenciada **Marina Deborah Sinaí,** D.N.I. Nº 24.030.179, con domicilio en la calle Vilcapugio S/N, de esta Localidad, en adelante denominada LA LOCADORA, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA, para desarrollar tareas en la Oficina de discapacidad, dependiente de la Subsecretaria de Desarrollo Social, con una prestación semanal de acuerdo al siguiente detalle: dos (2) horas Talleres en Sala Cuna y Nivel Inicial y dos (2) horas Oficina de Discapacidad, **lo que hace un total de cuatro (4) horas semanales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

SEGUNDA: El presente Contrato tendrá vigencia **desde el 01.07.2026 y hasta el 30.09.2026** inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con previo aviso de quince (15) días, y por LA MUNICIPALIDAD en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas, o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a LA LOCADORA, la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuesto, pagaderos mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes**. EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI. ----------

CUARTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben Dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los tres días del mes de julio del año Dos Mil Veintiséis.----------

MARINA SINAÍ
DNI 24030179

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, con domicilio en Av. San Martín Nº 45, de Villa Giardino, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Jorge Soria y el Sr. Secretario de Gobierno José Luis Delsemme, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la, la Licenciada en Fonoaudiología Amanda Luz Aliendo, D.N.I. Nro. 34.989.963, M.P. 8344, con domicilio calle Mina Clavero 1961, de esta Localidad, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como profesional Licenciada en Fonoaudiología, en el Centro de Salud "Juana Micono de Giardino" dependiente de esta Municipalidad, con una prestación de cuatro (4) horas semanales en Atención a Pacientes, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.07.2026 y hasta el 30.09.2026,** ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará LA LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuestos, pagadero mensualmente al mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes**. EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la ARCA. ----------

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa , con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los tres días del mes de julio del año 2026.----------

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Aliendo, Amanda Luz
DNI: 34.989.963

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La necesidad de continuar brindando atención a las mujeres víctimas de violencia de género, con personal que desempeñe tareas en la Oficina de la Mujer, dependiente del Área de Desarrollo Social, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Licenciada en Trabajo Social AYELEN SABADIN, se ha desempeñado con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada en Trabajo Social AYELEN SABADIN, D.N.I. Nº 36.467.288, M.P.: 3711, con domicilio en Av. San Martín 309, de esta Localidad, para continuar desempeñando tareas de coordinación, atención y prevención a Mujeres víctimas de Violencia de Género, en la Oficina de la Mujer dependiente del Área de Desarrollo Social, en el Centro de Salud Juana Micono de Villa Giardino.

Artículo 2do.: El presente Decreto tendrá validez desde el 01.07.2026 y hasta el 30.09.2026 inclusive.

Artículo 3roo.: LOS gastos que demande la presente contratación será imputados en la Partida 1.1.03.09 – ESTUDIOS INVESTIG ASIST. TECNICA - del Presupuesto General de Gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 265/2026

04 AGO 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martín 45 de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Licenciada en Trabajo Social AYELEN SABADIN, D.N.I. Nº 36.467.288, M.P.: 3711, con domicilio en Av. San Martín 309, de esta Localidad en adelante denominado **EL LOCADOR**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios profesionales DEL LOCADOR y éste acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas de coordinación, atención y prevención a Mujeres víctimas de Violencia de Género, promoviendo el desarrollo económico a través de distintas propuestas, en la Oficina de la Mujer, dependiente del Área de Desarrollo Social en el Centro Municipal de Salud Juana Micono de Giardino, con una prestación de, **sesenta (60) horas mensuales de trabajo**, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.07.2026 y hasta el 30.09.2026,** ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a EL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas, la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) por hora trabajada, incluido impuesto, pagadero mensualmente posterior a la prestación del servicio.-----

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los tres días del mes de julio del año 2026.----------

AYELÉN SABADIN
Lic. en Trabajo Social
M.P. 1-A3711

Ayelén Sabadin

DNI 36467288

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La necesidad de contar con profesionales Nutricionistas que se desempeñen en el Centro Municipal de Salud, en la **"CAMPAÑA DE PREVENCION PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD"**;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que las Licenciadas Daniela Mara Busceme y Natalia Carina Aguilar poseen las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Daniela Mara Busceme, D.N.I. Nº 21.695.865, M.P. Nro. 1370, con domicilio en Calle Solís S/N de la localidad de La Cumbre, para desempeñar funciones en el Centro Municipal de Salud dependiente de esta Municipalidad, en la "CAMPAÑA DE PREVENCION PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD".

Artículo 2do.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Licenciada Natalia Carina Aguilar, D.N.I. Nº 29.877.318, M.P. Nro. 2657, con domicilio en Calle Sauce 1254 de esta localidad, para desempeñar funciones en el Centro Municipal de Salud dependiente de esta Municipalidad, en la "CAMPAÑA DE PREVENCION PROGRAMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD".

Artículo 3ro.: EL presente Decreto tendrá vigencia a partir del 01.07.2026 y hasta el 30.09.2026.

Artículo 4to.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 5to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 6to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 7mo.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

10 AGO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 266/2026

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **Lic. Natalia Carina Aguilar**, C.U.I.T. Nro. 27-29877318-5, M.P. Nro. 2657 con domicilio en Sauce 1254, de esta Localidad, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como Licenciada en Nutrición asistiendo **EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE SOBREPESO Y OBESIDAD,** en el Programa "Salud en Movimiento", desarrollando sus actividades en consultorio externo y grupos psicoterapéuticos. Los mismos llevados a cabo en el Centro de Salud Juana Micono de esta Municipalidad, como así también reuniones grupales con el equipo del tratamiento integral, con una prestación de tres (3) horas semanales, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.07.2026 y hasta el 30.09.2026,** ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD , en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA LOCADORA la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) por hora trabajada. Pagaderos mensualmente por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes**. EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados , donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín , previo haber agotado la vía administrativa , con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, a los seis días del mes de julio de 2026.----------

Natalia Aguilar
DNI: 29.877.318

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA ·

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la **Lic. Daniela Busceme**, C.U.I.T. Nro. 27-21695865-4, M.P. Nro. 1370 con domicilio en Solís s/n, de la Localidad de La Cumbre, en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar tareas como Licenciada en Nutrición asistiendo **EL TRATAMIENTO INTEGRAL DE SOBREPESO Y OBESIDAD,** en el Programa "Salud en Movimiento", desarrollando sus actividades en consultorio externo y grupos psicoterapéuticos. Los mismos llevados a cabo en el Centro de Salud Juana Micono de esta Municipalidad, como así también reuniones grupales con el equipo del tratamiento integral, con una prestación de tres (3) horas semanales, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.07.2026 y hasta el 30.09.2026,** ambos inclusive, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD , en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a LA LOCADORA la suma de Pesos Quince mil ($ 15.000.-) por hora trabajada. Pagaderos mensualmente por todo concepto, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose las horas que no fuesen trabajadas por razones particulares del profesional durante el mes**. EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI.

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados , donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín , previo haber agotado la vía administrativa , con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Villa Giardino, a los seis días del mes de julio de 2026.----------

DANIELA M. BUSCEME
LICENCIADA EN NUTRICION
M.P. 1370

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La necesidad de contar con un profesional médico en el Área de Salud, que desarrolle actividades asistenciales personalizadas, como así también el examen médico para la emisión de licencias de conducir;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. María Daniela Williams, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios profesionales de la Dra. María Daniela Williams D.N.I. Nº 28.516.893, M.P. Nro. 34.008, con domicilio en Calle Trieste 1614, de esta localidad, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: LA presente contratación tendrá vigencia a partir del 01.07.2026 y hasta el 30.09.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 267/2026

10 AGO 2026

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DEL CERRO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la **Dra. María Daniela Williams**, Médico Cirujano, MP 34008, CUIT 27-28516893-2,con domicilio en calle Trieste 1614 de esta Localidad, en adelante denominado la LOCADORA, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata por el presente los servicios de la LOCADORA, para que realice tareas de profesional médico en el área de Salud, desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes. ***Queda comprendido en el presente contrato el examen médico para la emisión de licencias de conducir***.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

SEGUNDA: LA LOCADORA realizará una prestación de Dieciséis (16) horas semanales, de conformidad al cronograma de días y horarios, que el encargado de área determine. No implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia desde **el 01.07.2026 y hasta el 30.09.2026** inclusive, pudiendo ser rescindido por LA LOCADORA con preaviso de quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas, o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará mensualmente a la LOCADORA por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de Pesos Quinientos mil ($ 500.000.-) mensuales, incluido impuestos, pagaderos al décimo día del mes posterior a la prestación del servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Casquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de julio de 2026.----------

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La necesidad de continuar contando con un profesional médico para el Centro Municipal de Salud "Juana Micono de Giardino";

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario renovar la contratación de personal idóneo;

Que la Dra. Gricelda Beatriz Rivadera posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: RENOVAR la contratación de los servicios profesionales de la Dra. Gricelda Beatriz Rivadera, D.N.I. Nº 13.513.032, M.P. Nro. 18540, con domicilio en El Dominador 380 de la localidad de La Falda, para desempeñar funciones en el Área Municipal de Salud.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del 01.07.2026 y hasta del 30.09.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19 – Servicios Centro de Salud – del Presupuesto vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 268/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

10 AGO 2026

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la **Dra. Rivadera Gricelda Beatriz,** Médica Clínica**,** MP18540, CUIT 27-13513032-5,con domicilio en calle El dominador 380 de la Localidad de La Falda, en adelante denominado EL LOCADOR, convienen en celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto del Contrato: La Municipalidad contrata transitoriamente por el presente los servicios del LOCADOR, para que realice tareas de profesional médico en el Área de Salud ,desarrollando actividades asistenciales personalizadas, debiendo ajustarse a las normas de procedimiento administrativo, funcional y directivas que le indique el Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio de las Áreas Correspondientes.----------

SEGUNDA: EL LOCADOR realizará una prestación de Dieciocho (18) horas semanales, los días lunes, martes y miércoles de 10 hs a 16 hs, no implicando el presente Contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio.----------

TERCERA: El presente contrato tendrá vigencia por el período comprendido entre **01.07.2026 y hasta el 30.09.2026** inclusive, fecha a partir de la cual caducará de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, no pudiendo interpretarse que la prolongación en la prestación de los servicios importe prórroga o renovación del presente.----------

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD abonará al LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas y en concepto de honorarios, la suma de pesos Cuatrocientos noventa mil ($ 490.000-) mensuales, incluido impuestos, pagaderos al décimo día de haberse prestado el servicio. **Descontándose los días y horas que no fuesen trabajados por razones particulares del profesional durante el mes.** EL LOCADOR deberá presentar factura y/o recibo acorde a la normativa vigente de la AFIP/DGI. ----------

QUINTA: Para todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación se suscriben dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de julio de 2026.----------

Rivadera Gricelda
DNI 13513032

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO · CORDOBA ·

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO:

La necesidad de continuar con el alquiler de la fotocopiadora;

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho alquiler facilita las tareas administrativas del Municipio y permite un ahorro en los valores que se venían abonando por las fotocopias.

Que, la fotocopiadora además permite la impresión de cedulones y realizar escaneos.

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Art. 1. RENOVAR la contratación del Señor Dardo Aguirre, de la localidad de La Falda, Provincia de Córdoba para el alquiler de una fotocopiadora marca RICOM AF 3350, Número de Serie M6385800548, para uso exclusivo de esta Municipalidad.

Art. 2. El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.07.2026 hasta el 31.12.2026.-

Art. 3. EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será imputado a la Partida 1.1.03.10 – Imprenta y reproducción.

Art. 4. TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.-

Art. 5. EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Art. 6. PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 269/2026

10 AGO 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONVENIO USO FOTOCOPIADORA

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante "***La Comodataria***", con domicilio en Av. San Martín 45, y por la otra el Sr Dardo Aguirre, de la localidad La Falda, Provincia de Córdoba, en adelante "***El Comodante***" acuerdan el presente convenio de **Comodato de fotocopiadora**, que se rige conforme las siguientes cláusulas a saber:

I. **OBJETO:** en calidad de propietario, y de acuerdo al régimen legal, "***El Comodante***" entrega en alquiler, y no por otro título, a "***La Comodataria***", aceptando este en dicho carácter, el siguiente equipo de su propiedad Fotocopiadora marca Ricom AF 3350, Numero de Serie M6385800548, para uso exclusivo en Establecimiento Municipalidad de Villa Giardino.

II. **PRECIO:** "***La Comodataria***", deberá abonar a "***El Comodante***" entre el 1 y el 10 de cada mes la suma de pesos cincuenta ($ 50.-) por copia, con un mínimo de mil copias mensuales.-

- Mora: En caso que "***La Comodataria***", no abone el precio del alquiler en el término de vencimiento acordado, se entenderá que ha incurrido en mora, sin necesidad de recurrir a interpelación judicial ó extrajudicial y será pasible de pagar, además de los intereses moratorios correspondientes, y que se establecen en la cláusula siguiente, una suma diaria equivalente al uno por ciento (1%) del importe del alquiler en concepto de intereses punitorios. Igualmente la mora en el pago del precio del alquiler por un periodo de 30 días, autoriza al comodante a disolver el contrato inmediatamente, sin necesidad de comunicación previa, quedando el locatario obligado a abonar los intereses punitorios y por mora hasta el día de entrega efectiva al comodante de los equipos, a su entera satisfacción.----------
- Intereses: Los intereses por mora a los que se refiere la cláusula anterior serán calculados utilizando la tasa diaria del Banco de la Nación Argentina para descubierto bancario, por cada día de atraso.----------
- Mantenimiento: "***El Comodante***" se encargara de la conservación técnica del/los equipos y de reparar o sustituir las partes que sean necesarias para mantener su normal funcionamiento, mientras esté vigente el presente contrato. Los servicios de reparación y mantenimiento serán realizados exclusivamente por el comodante, sin costo adicional, dentro de las 24hs hábiles de solicitado el servicio.----------
- Insumos: Es responsabilidad de "***El Comodante***" la provisión sin cargo de todos los repuestos e insumos que demande el normal funcionamiento del/los equipos (toner, aceite, etc.), exceptuando el papel, el que estará a cargo de "***La Comodataria***", junto con el consumo de luz eléctrica que demanden dichos equipos.----------
- Duración: El presente convenio se realizara desde el 01/07/2026 hasta el 31/12/2026.----------
- Resolución anticipada: este convenio podrá ser resuelto, por cualquiera de las partes, comunicando a la otra su voluntad de dejarlo sin efecto con treinta (30) días de anticipación.------
- Uso Indebido: "***La Comodataria***", tomara a su cargo todo daño o deterioro del/los equipos o de alguna de sus parte/s ocurridos por su culpa o negligencia, por el uso indebido y sin considerar las especificaciones vertidas por "***El Comodante***" sobre la correcta utilización del/los equipos, para lo cual se tomara como parámetro la duración de los insumos, especificada por el fabricante. Esta cláusula también será de aplicación cuando "***La Comodataria***", realice por sí mismo o por otra persona distinta a la indicada por "***El Comodante***" las tareas de reparación y/o mantenimiento del/los equipos.----------
- Transporte: El transporte del/los equipos hasta el lugar de instalación será efectuado por "***El Comodante***" por su propia cuenta. "***La Comodataria***", manifiesta que posee título legal para el uso y ocupación del local indicado para la instalación del/los equipos. Le está absolutamente prohibido a "***La Comodataria***", permutar, ceder o transferir, total o parcialmente, el / los equipos objeto del presente contrato, sea a título oneroso o gratuito, así como ceder el contrato o hacerse reemplazar por terceros. Este comodato asume el carácter de personal e intransferible. Queda prohibida también cualquier forma de sublocación total o parcial, transitoria o permanente, onerosa o gratuita, etc. La violación de esas prohibiciones, así como la alteración del destino de la locación, se considerara uso abusivo de la cosa locada e incumplimiento de contrato, salvo que mediare previa y expresa autorización por parte de "***El Comodante***".---------
- Domicilio – Fuero competente: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan los domicilios consignados up-supra, lugares estos donde se tendrán por validas todas las notificaciones e interpelaciones judiciales y extra que en ellos se efectúen, sometiéndose todos a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba y renunciando a todo otro fuero de excepción que pudiera corresponderles.----------
- Copias: Leído por las partes y en prueba de conformidad para el fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Villa Giardino, a los seis días del mes de julio del año Dos mil Veintiséis.----

Dardo
16 5E 1635

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La necesidad de contar con personal capacitado para realizar tareas varias en el Área de Desarrollo Social;

Y CONSIDERANDO: Que a tales efectos es necesario la contratación de personal idóneo;

Que la Señorita **Catalina María Cignoli Palmieri**, posee las condiciones necesarias para desempeñarse con eficiencia e idoneidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATAR los servicios de la Señorita **Catalina María Cignoli Palmieri**, D.N.I. Nº 41.405.716, con domicilio en calle Los Reartes Nº 173, Bº Balcón de Punilla de esta Localidad, para desempeñar tareas en Desarrollo Social, dependiente de esta Municipalidad.

Artículo 2do.: El Presente instrumento tendrá vigencia a partir del día 01.07.2026 y hasta el día 30.09.2026.

Artículo 3ro.: EL gasto que demande el presente Decreto será imputado a la Partida 1-1-03-19-21 - OTROS SERVICIOS NEP - del Presupuesto General de gastos vigente.

Artículo 4to.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 5to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 270/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

04 AGO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martín 45 de Villa Giardino, Provincia de Córdoba, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Señorita **Catalina María Cignoli Palmieri**, D.N.I. Nº 41.405.716, con domicilio en calle Los Reartes Nº 173, Bº Balcón de Punilla de esta Localidad en adelante denominado **LA LOCADORA**, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios de LA LOCADORA y ésta acepta de conformidad a los fines de desempeñar las siguientes tareas:

Desarrollo Social:

- Gestión de proyectos y trámites
- Oficina Virtual
- Trámites de Ciudadano Digital, Anses, MiArgentina, EPEC, PAMI
- Paicor, Boleto Educativo, Boleto Adulto Mayor, Rentas, Progresar, y demás programas provinciales y nacionales.
- Creación de cuentas Gmail, asesoramiento en uso de celular a personas adultas mayores en Oficina (presencial)
- Creación de Curriculums Vitae.
- Gestión de turnos médicos en ORIS, SiSalud, PAMI.
- Planificación anual
- Organización de campañas
- Desarrollo de proyectos interdisciplinarios

Salud:

- Gestión de insumos de salud sexual
- Gestión de insumos para campaña PAP dentro de marco provincial.
- Colaboración en organización de campañas.
- Coordinación ITS e IVE
- ITS > Infecciones de Transmisiòn Sexual - gestión de equipo, referente de cuenta de SISA, carga de datos, organizaciòn de campañas, difusión.
- Coordinación Procordia (programa diabetes)

Tareas administrativas de la Oficina:

- Sala Cuna,
- Programa Más Leche Más Proteína,
- Oficina Lic Susana Guzmán,
- Oficina Punto Mujer Lic Ayelén Sabadin,
- Oficina Discapacidad.

Diseño gráfico y comunicación institucional (Notas, flyers, afiches, folletería, prensa, todo lo correspondiente a la difusión audiovisual de Desarrollo Social exclusivamente).

RAAC. Entrevista de primer contacto, gestión administrativo, gestión de medicación con programa provincial.

SEGUNDA: El presente contrato tendrá vigencia desde el **01.07.2026 y hasta el 30.09.2026,** ambos inclusive, no implicando el presente contrato relación laboral en relación de dependencia, quedando automáticamente rescindido a la fecha de vencimiento del mismo, sin necesidad de comunicación fehaciente por parte del Municipio, pudiendo ser rescindido por EL LOCADOR con preaviso de Quince (15) días y por LA MUNICIPALIDAD, en caso de incumplimiento a la prestación de las tareas o cuando por razones de servicio correspondiere prescindir de las tareas detalladas en Cláusula Primera.----------

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD abonará a EL LOCADOR por la prestación de las tareas indicadas, la suma de Pesos Novecientos veinte mil ($ 920.000.-) por mes, incluido impuesto, pagaderos mensualmente posterior a la prestación del servicio.----------

CUARTA: Para todos los efectos legales **LAS PARTES** constituyen domicilio en los arriba denunciados, donde tendrán plena validez las notificaciones e intimaciones que correspondiere efectuar, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, previo haber agotado la vía administrativa, con renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.----------

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación de **LAS PARTES** se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en de Villa Giardino, a los seis días del mes de julio del año 2026.----------

Cignoli Palmieri Catalina María

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 17 de julio de 2026

VISTO:

La solicitud presentada por el señor Oscar Baltazar Sanguinetti, titular de CHEROGA, PASTELERÍA Y CAFÉ, mediante la cual solicita autorización para utilizar media calzada frente a su comercio, ubicado en Av. San Martín 1567, de esta Localidad, con el objeto de instalar una pantalla gigante para la transmisión en vivo de la final de fútbol de la Copa del Mundo, entre las Selecciones de Argentina y España, a disputarse el día domingo 19 de julio de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa tiene como finalidad brindar un espacio de encuentro y recreación para vecinos y visitantes, promoviendo la integración comunitaria y el acompañamiento de un evento deportivo de gran trascendencia.

Que el uso solicitado comprende únicamente media calzada frente al local comercial y por un tiempo determinado.

Que resulta necesario garantizar la seguridad vial y peatonal durante el desarrollo de la actividad, disponiendo las medidas preventivas correspondientes.

Que este Departamento Ejecutivo Municipal considera conveniente autorizar el uso solicitado, sujeto al cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y orden público establecidas por las áreas competentes.

POR ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR al señor Oscar Baltazar Sanguinetti, D.N.I. Nº 29.670.049, titular de CHEROGA, PASTELERÍA Y CAFÉ a ocupar media calzada frente a su establecimiento, ubicado en Av. San Martín 1567, de esta Localidad, el día domingo 19 de julio de 2026, desde las 12 horas y hasta las 19 horas, aproximadamente, con el fin de instalar una pantalla gigante para la transmisión en vivo de la final de fútbol de la Copa del Mundo, entre las Selecciones de Argentina y España.

Artículo 2°.- La autorización otorgada queda supeditada al cumplimiento de las normas de seguridad, higiene y convivencia, debiendo garantizarse en todo momento la libre circulación peatonal y el acceso a los inmuebles frentistas.

Artículo 3°.- Encomiéndese al área de Inspección General la señalización del sector autorizado y el control del ordenamiento y desvío del tránsito vehicular durante el desarrollo del evento.

Artículo 4°.- El solicitante será responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera ocasionarse con motivo de la actividad autorizada, debiendo adoptar todas las medidas necesarias para preservar la seguridad de los asistentes.

Artículo 5º.- EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 6º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO

NRO.: 271/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO
20 JUL 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MONOBLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA -

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 17 de julio de 2026

VISTO: El informe producido por la Secretaría de Obras Públicas,

Y CONSIDERANDO:

Que debido a la gran acumulación de residuos verdes, donde la mayoría de los propietarios efectúa la limpieza de lotes, podas, corte de cercos, césped y demás; se hace necesario realizar en forma urgente trabajos de retiro de los mismos, depositados en la vía pública;

Que la flota automotor de la Municipalidad, resulta insuficiente, debido a la gran cantidad de verdes acumulados;

Por todo ello, consideraciones vertidas y facultades legales conferidas por Ley 8102 y modificatorias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATESE al Señor Pablo José Jacobi, D.N.I. Nº 25.607.178, quien prestará sus servicios con Camión marca CHEVROLET, modelo CD61703/4, Motor A35D-05991, Dominio WUV918, en un todo de acuerdo al contrato que se adjunta y forma parte de presente.

Artículo 2do.: IMPUTASE el gasto que demande el cumplimiento del presente a la Partida 1-1-03-12 - SERV. PUBLIC. EJEC. POR 3ROS. - del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas

Artículo 4to.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

01 SEP 2026

DECRETO

NRO.: 272/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
V I S A D O

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Contrato de Servicios

Entre la municipalidad de **VILLA GIARDINO**, **CUIT Nº 30-99911166-8,** por una parte, en este acto representada por el Señor Intendente Municipal **Jorge Alejandro Soria D.N.I Nº 17.677.376**, y por el Señor **Delsemme José Luis**, **D.N.I. Nº 16.257.854,** en su carácter de Secretario de Gobierno y Hacienda, constituyendo domicilio en Av. San Martín Nº 45 de esta misma localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD o LA LOCADORA**, y por otra parte el señor **Pablo José Jacobi, D.N.I. Nº 25.607.178,** constituyendo domicilio en calle Estanislao Del Campo, de la localidad de Huerta Grande, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **EL PRESTADOR**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO: **EL PRESTADOR** se compromete a poner a disposición de **LA MUNICIPALIDAD** un camión marca CHEVROLET, dominio WUV918, motor Nº A35D-05991, modelo CD61703/4, para realizar las tareas de recolección y transporte de residuos verdes (podas y restos de jardín) dentro del ejido Municipal y hasta su depósito final en el basural o lugar que LA MUNICIPALIDAD indique. Dichas tareas serán realizadas de acuerdo al cronograma dispuesto por la Secretaria de Obras Públicas.----------
---

SEGUNDA: PERSONAL DE CARGA: LA MUNICIPALIDAD, dispondrá de dos (2) operarios Municipales, que realizarán las tareas de carga de los residuos verdes o poda al vehículo. El chofer provisto por **EL PRESTADOR** será el responsable exclusivamente de la conducción, seguridad del vehículo y supervisión de la estiba de la carga.----------

TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO: Las partes acuerdan que el precio por cada viaje realizado y descargado en el predio que el Municipio designe será de pesos cincuenta mil ($ 50.000) finales.

- **EL PRESTADOR** deberá presentar una planilla de viajes visada por el responsable del área de Obras Públicas.
- Se realizara el total de cinco (5) viajes por día.
- El pago se realizará semanalmente descontándose el gasto de combustible, mediante transferencia y/o cheque, de acuerdo a la cantidad de viajes autorizados por el Secretario de Obras Públicas----------

CUARTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR: EL PRESTADOR asume las siguientes responsabilidades:

1. Mantener el vehículo en perfectas condiciones de higiene y seguridad.
2. Contar con seguro vigente, con cobertura para terceros y responsabilidad civil.
3. Afrontar los gastos de combustible, mantenimiento y reparaciones del camión.
4. Poseer licencia de conducir habilitante y vigente.
5. Asumir costos laborales, inscripciones y cargas sociales correspondientes al personal encargado de la conducción del camión, desligando a **LA MUNICIPALIDAD** de cualquier vínculo con el conductor del vehículo.
6. Asumir exclusivamente toda responsabilidad por accidentes o enfermedades laborales del conductor del vehículo, ya sea personalmente o a través de la contratación de ART.

QUINTA: DURACION Y RESCISION: El presente contrato tendrá vigencia desde el 01.08.2026, hasta el 30.09.2026, no obstante cualquiera de las partes podrá rescindirlo sin causa, previa notificación fehaciente con una antelación de 10 días, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.----------

SEXTA: RESPONSABILIDAD: EL PRESTADOR libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por los daños y/o desperfectos que pudiera sufrir el vehículo durante la prestación del servicio o posterior a este, ni por multas de tránsito o accidentes derivados de la negligencia del chofer.----------

SEPTIMA: Para todos los efectos legales y judiciales emergentes del presente contrato, las partes se comprometen a agotar la instancia administrativa para la solución de conflictos, en caso de no arribar a acuerdo se obligan a someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Cosquín, renunciando desde ya al fuero Federal o cualquier otro de excepción que pudiera corresponderles. A tales fines las partes fijan domicilio en los indicados anteriormente.----------

Previa lectura y en prueba de conformidad las partes ratifican el contenido del presente obligándose a su fiel cumplimiento, suscribiendo dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto , en Villa Giardino, Provincia de Córdoba, a los 4 días del mes de agosto del año 2026. ----------

Jacobi Pablo José
25607178

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de julio de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nro. 1499/2026 sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23 de julio de 2026;

ATENTO A ELLO y de acuerdo a las facultades que le otorga el artículo 49 Inciso I de la Ley 8102;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: PROMULGAR la Ordenanza Nro. 1499/2026, sancionada por el Concejo Deliberante en sesión del 23.07.2026, mediante la cual se APRUEBA el modelo y las características constructivas de la nueva vereda que se construirá en ambas aceras de la Avenida San Martín, entre Ruta 38 y Diagonal Belgrano.

Artículo 2do.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro.: CUMPLASE, protocolícese, comuníquese, publíquese, pase a conocimiento del Concejo Deliberante y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO.: 273/2026

04 AGO 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de julio de 2026

VISTO: Las presentaciones efectuadas por el "Centro Vecinal Los Quimbaletes", con domicilio en Av. Los Cosmos Nº 173, Bº Los Quimbaletes, Villa Giardino, Provincia de Córdoba

Y CONSIDERANDO: Que la documentación acompañada por dicho Centro Vecinal se encuentra encuadrada dentro de las disposiciones de la Ordenanza Municipal vigente que lleva el Nº 1297/2022, a los fines del RECONOCIMIENTO MUNICIPAL.

POR ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

Artículo 1ro.: OTORGAR "RECONOCIMIENTO MUNICIPAL" a la lista oficial del CENTRO VECINAL LOS QUIMBALETES, que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Artículo 2do.: NOTIFIQUESE a los interesados, personalmente o por cédula y demás notificaciones conforme a lo establecido en el artículo 67, de dicha Ordenanza.

Artículo 3ro.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO

NRO.: 274/2026

04 AGO 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMMÉ
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de julio de 2026

Por la presente certifico que la nómina de autoridades del Centro Vecinal Los Quimbaletes es auténtica y subsistente a la fecha.

COMISIÓN DIRECTIVA:

PRESIDENTE: LUQUE RAUL ALEJANDRO	D.N.I. Nº 26.866.666
SECRETARIA DE ACTAS: MACKEY, MARIA SARA	D.N.I. Nº 13.169.289
TESORERO: PLASTINE ALFREDO PEDRO	D.N.I. Nº 13.262.748
VOCAL TITULAR: SANZ MARIA ISABEL	D.N.I. Nº 04.216.459
VOCALSUPLENTE: REGATTO LUIS EMILIO	D.N.I. Nº 20.214.304

COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS:

TITULAR: FRIEDICK MARIO	D.N.I. Nº 06.695.647
SUPLENTE: COMERCI JOSE ALEJANDRO	D.N.I. Nº 24.335.534

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 29 de junio de 2026

VISTO: El Decreto Nº 474 del año 2016 por el cual se crea el "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores del P.A.I.Cor del Interior Provincial", el Decreto Nº413/2018 donde se aprobó el modelo de Adenda al Convenio de Adhesión al "Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial" Decreto Nº 474/2016" y las Resoluciones Nº 351/2018 y Nº 1101/2018, de la Secretaria General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO: Que en virtud de ello la Municipalidad adhirió al citado convenio;

Que con fecha del 27 de junio, la Auxiliar de P.A.I.Cor Pamela Giselle Suarez, eleva su renuncia a partir del día 01 de Agosto de 2026, al puesto que lo vincula a este Municipio, por motivos estrictamente personales;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro: ACEPTASE la renuncia de la auxiliar de P.A.I.Cor de Villa Giardino, Señora Pamela Giselle Suarez, D.N.I. Nº 36.467.289, a partir del 01 de Agosto de 2026.-

Artículo 2do.: COMUNIQUESE al Área de Contaduría a los fines de la baja de la obra social y que por cualquier concepto correspondan.-

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

DECRETO
NRO:. 275/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

04 AGO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 31 de julio de 2026

VISTO: El Decreto Nº 023/2026, mediante el cual se contrata en el marco del" Plan de Federalización de la Gestión de Comedores P.A.I.Cor del Interior Provincial", Decreto Nº 474/2016, a las "AUXILIARES DE COCINA EN COMEDORES ESCOLARES",

Y CONSIDERANDO: Que la Auxiliar Suarez Pamela Giselle presento su renuncia de Auxiliar de P.A.I.Cor.

Que desde el Ministerio de Coordinación, Dirección General del PAIcor se autorizó una auxiliar de cocina a para cubrir las necesidades de prestación de los servicios PAIcor en la Escuela Esteban Echeverría, de esta Localidad;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1ro.: CONTRATAR a la Señora Paredes Agustina Denise, D.N.I. Nº 46.128.934, con domicilio en calle Arturo Capdevila- Bº Independencia de esta Localidad, en un todo de acuerdo a lo mencionado en los considerandos.

Artículo 2do.: EL gasto que demande la aplicación del presente Decreto será imputado a la Partida 1-3-05-02-10- PAICOR– del Presupuesto vigente.

Artículo 3ro.: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas.

Artículo 4to.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 5to.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

DECRETO
NRO:. 276/2026

18 AGO 2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Municipalidad de Villa Giardino, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Jorge Alejandro Soria y el Secretario de Gobierno y Hacienda, Señor José Luis Delsemme, con domicilio en Avda. San Martín 45 de esta Localidad, en adelante denominada LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra la Señora **Paredes Agustina Denise**, D.N.I. Nº 46.128.934, con domicilio en calle Arturo Capdevila 526 de esta Localidad, en adelante denominado EL LOCADOR, Convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD contrata los servicios personales del LOCADOR y este acepta de conformidad, a los fines de desempeñar tareas de Auxiliar de Cocina en **Comedor Esteban Echeverria**, con una prestación de Veinticinco (25) horas semanales, de conformidad a las modalidades e instrucciones a impartir por el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo al convenio de adhesión al "Plan Federalización de la Gestión Comedores PAICOR" Decreto Nº 474/2016. - - -

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 31 de julio de 2026

VISTO:

El Decreto Nº 224/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, mediante el cual se dispuso el Llamado a Licitación Pública para la Explotación de la Concesión de la Planta de Procesamiento de Residuos Urbanos, y

CONSIDERANDO:

Que, al momento de redactar el mencionado instrumento legal, se consignó por error material involuntario un número de expediente que no corresponde al procedimiento licitatorio de referencia;

Que resulta necesario proceder a la rectificación del error material involuntario detectado, a fin de que el acto administrativo refleje correctamente los antecedentes que dieron origen al llamado a Licitación Pública;

Que la presente rectificación se limita exclusivamente al número de expediente consignado, sin modificar el objeto, los fundamentos ni las restantes disposiciones del Decreto original;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

DECRETA

ARTÍCULO 1.º: RECTIFÍQUESE el Decreto Nº 224/2026, de fecha 22 de mayo de 2026, mediante el cual se dispuso el Llamado a "Licitación Pública para la explotación de la Planta de Procesamiento de Residuos Urbanos", únicamente en lo referido al número de expediente consignado en dicho instrumento, donde dice: "Expediente N.º 2775/2026", deberá decir: "Expediente N.º 2787/2026".

ARTÍCULO 2.º: ESTABLÉCESE que la presente rectificación obedece a un error material involuntario, manteniéndose plenamente vigentes y sin modificación alguna las restantes disposiciones del Decreto N.º 224/2026.

ARTÍCULO 3.º: NOTIFÍQUESE a las áreas que correspondan e incorpórese al expediente respectivo.

ARTICULO 4º.: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTICULO 5º.: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO
05 NOV 2026

DECRETO

NRO.: 277/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO -

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 31 de julio de 2026

VISTO: La Ley 9088 Gestión de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) y Residuos Asimilables a los RSU, por la cual las Municipalidades y Comunas deben integrar entes regionales para el establecimiento de sistemas de gestión de residuos, y en la cual se dispuso que los mismos debían realizar las adecuaciones necesarias en los actuales sistemas con el objeto de cumplimentar lo establecido en la Ley.

Que resulta necesario la contratación de un camión tipo chasis con cabina y acoplado tipo batea para cargas generales, debidamente habilitado y en condiciones para el traslado de residuos sólidos urbanos de la localidad de Villa Giardino hasta su destino final en la Ciudad de Cosquín;

Y CONSIDERANDO:

Que surge la conveniencia de contar con una estructura adicional a la que dispone el Municipio.

Que resulta indispensable contratar bajo el sistema de locación de servicios una empresa para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Gobierno Municipal se ha propuesto.

Que la forma contractual bajo la cual se desarrollarán las tareas, es la de una locación de servicios sin relación de dependencia.

Que en consonancia con lo expresado en los considerandos anteriores, corresponde que la contratación de que se trata sea realizada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante acto administrativo en el que conste el monto afectado, el respaldo presupuestario y las obligaciones que se generen.

Que Asesoría Letrada de la Municipalidad ha tomado la intervención que le compete,

Que existe disponibilidad de crédito presupuestario;

POR ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

D E C R E T A

Artículo 1º: CONTRATESE a la empresa **Fratellicor Concreto y Servicios S.A**, CUIT:30-71831771-8, representada por el Sr. Corazza Santiago, D.N.I. Nº 40.576.846, constituyendo domicilio en Av. España 369, de la Localidad de La Falda, por el período, retribución global, funciones y demás condiciones establecidas en el Contrato vigente;

Artículo 2º: EL gasto que demande la presente contratación, será imputado a la Partida 2.1.08.01.05- MANTENIMIENTO BASURALES Y PLANTA DE TRATAMIENTO- del Presupuesto General de gastos vigente;

Artículo 3º: EL presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda;

Artículo 4º: TOME conocimiento el Tribunal de Cuentas;

Artículo 5º: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese;

DECRETO
NRO.: 278/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO
TRIBUNAL DE CUENTAS
VISADO

10 AGO 2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

GUILLERMO M. CRESTA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA
VILLA GIARDINO

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - MUNICIPALIDAD VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CÓRDOBA

ROSANA DEL VALLE QUINTEROS
TRIBUNAL DE CUENTAS

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

PABLO ADRIAN AMADEI
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS
VILLA GIARDINO

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

Contrato de Servicios

Entre la municipalidad de **VILLA GIARDINO**, **CUIT Nº 30-99911166-8,** por una parte, en este acto representada por el Señor Intendente Municipal **Dr. Jorge Alejandro Soria D.N.I Nº 17.677.376**, y por el Señor **José Luis Delsemme**, **D.N.I. Nº 16.257.854,** en su carácter de Secretario de Gobierno y Hacienda, constituyendo domicilio en Av. San Martín Nº 45 de esta misma localidad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD o LA LOCATARIA**, y por otra parte la empresa **Fratellicor Concreto y Servicios S.A,** representada en este acto por el **Sr. Santiago Corazza, D.N.I. Nº 40.576.846** constituyendo domicilio en calle Venezuela 29, localidad de Huerta Grande, en adelante la parte **LOCADORA**, convienen en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS**, sujeto a las siguientes clausulas y condiciones: ----------

PRIMERA: OBJETO: **LA LOCATARIA** contrata los servicios de **EL LOCADOR** y este acepta de conformidad, tomando a su cargo el **TRASLADO DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS** de la localidad de Villa Giardino hasta su destino final en la Ciudad de Cosquín, conforme instrucciones impartidas por la Secretaría de Obras Públicas Municipal y de acuerdo a la capacidad del vehículo empleado para ello. La prestación del servicio será ejecutada con un camión tipo chasis con cabina y acoplado tipo BATEA para Cargas Generales, respecto del cual acredita propiedad mediante fotocopia del título respectivo, acompañando en este acto el comprobante del seguro vigente por responsabilidad civil frente a terceros, dicho seguro deberá resguardar de responsabilidad por el servicio prestado. **La carga del material a transportar sobre la batea compete a la LOCATARIA con sus propios medios**. ----------

SEGUNDA: PLAZO: El presente Contrato será ejecutado por el término de **TRES (3)** meses, comenzando a regir el día **01 de julio de 2026**, venciendo de pleno derecho el día **30 de setiembre de 2026**, sin necesidad de notificación alguna. ----------

TERCERA: PRECIO: El presente Contrato refiere el servicio descripto en la cláusula primera, por el cual **EL LOCADOR** percibirá de **LA LOCATARIA** la suma de **Pesos trescientos treinta mil ($ 330.000) IVA incluido,** por cada viaje hasta Cosquín. El pago según detalle presente, será liquidado mediante órdenes de trabajo y los correlativos certificados emitidos por el receptor en Cosquín y aprobados por la Secretaría de Obras Públicas, debiendo presentar Factura pertinente conforme a su condición tributaria. --------

CUARTA: Atendiendo la tipificación y naturaleza jurídica del presente contrato, queda establecido que **EL LOCADOR** no goza de ningún otro derecho que no sea la contraprestación del servicio contratado.----------

QUINTA: EL LOCADOR deberá cumplir con la prestación contratada en forma directa, comprometiéndose en tal sentido a desempeñarse conforme necesidades de **LA LOCATARIA**, las que se proporcionaran por la Secretaría de Obras Públicas. En caso de incumplimiento, y considerándolo así conveniente, **LA MUNICIPALIDAD**, sin más trámite, resolverá anticipadamente el presente contrato pre avisando con cinco (5) días de antelación mediante comunicación fehaciente. **EL LOCADOR** acepta expresamente el tipo de control ya descripto obligándose a acatar los mismos. Dicha resolución anticipada no genera derecho económico alguno a favor de **EL LOCADOR**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD**, podrá resolver el presente contrato sin causa alguna, notificando personal o fehacientemente por otro medio dicha decisión al **LOCADOR**, con una antelación previa de cinco (05) días, quedando a salvo el derecho de este último a obtener el cobro hasta el día de hacerse efectiva la finalización del contrato.----------

SEXTA: RESOLUCION: Se establece como causales de resolución, el vencimiento del término contractual, el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en el presente, debiendo mediar la aprobación por parte de **LA LOCATARIA** del correcto cumplimiento de las obligaciones pendientes hasta la fecha, debiendo abonar **LA LOCATARIA** toda aquella prestación efectivamente cumplida. También se justificara la rescisión por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas que imposibiliten el cumplimiento. ----------

SEPTIMA: EL LOCADOR se compromete ante **LA LOCATARIA** a proveer el servicio con un camión tipo chasis con cabina y acoplado tipo BATEA para Cargas Generales, debidamente habilitado y en condiciones para tal fin----------

OCTAVA: EL **LOCADOR** deberá cumplir con todas las cargas impositivas inherentes a su actividad es responsable exclusivo de todas las obligaciones laborales y previsionales a su cargo en caso de corresponder.----------

NOVENA: EL LOCADOR no podrá ceder total o parcialmente sus derechos y obligaciones emergentes del presente contrato ni admitir asociados de ninguna índole o naturaleza. En caso de quiebra o abandono por cualquier causa por parte de **EL LOCADOR** respecto de la prestación de los servicios contratados, caducaran automáticamente sus derechos los que son intransferibles. ----------

DÉCIMA: EL LOCADOR se hará pasible a multas equivalentes al diez por ciento (10%) del monto de cada prestación, en el caso de faltas o infracciones puestas de manifiesto en el incumplimiento parcial o total de las órdenes impartidas por la Secretaría de Obras Públicas.----------

DÉCIMO PRIMERA: en caso que LA MUNICIPALIDAD decida cambiar el destino final de los RSU transportados, de común acuerdo las partes convienen en rescindir el presente contrato y suscribir uno nuevo adecuado a la nueva prestación.----------

DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales, tanto extrajudiciales y judiciales, emergentes del presente, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales Ordinarios de la Séptima Circunscripción Judicial establecidos en la ciudad de Cosquín, para lo cual dejan constituidos al efecto de los domicilios denunciados supra, renunciando desde ya a cualquier otro Fuero de excepción que pudiere corresponderle. ----------

CONFORMES: Previa lectura y en prueba de conformidad las partes ratifican el contenido del presente obligándose a su fiel cumplimiento, suscribiendo tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto , en Villa Giardino, Provincia de Córdoba, a los seis días del mes de julio del año 2026. ----------

Santiago Comazzi
40.576.846

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 01 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal Atilio Omar Araoz, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal Atilio Omar Araoz, ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2024, a partir del 06.07.2026 y hasta el 017.07.2026, ambos inclusive. Debe regresar: 20.07.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 133/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 01 de julio de 2026

VISTO: El informe producido por la Secretaria de Gobierno y Hacienda y la Secretaría de Obras Públicas, Privadas y Planificación General referente a la situación del Agente Municipal **MATIAS LEONEL DIAZ** ;

Y CONSIDERANDO: Que luego de constatar reiteradas faltas injustificadas a su puesto de trabajo;

Que atento a las prevenciones orales formuladas y contando con antecedentes que dieron lugar al apercibimiento formal escrito que consta en su legajo,

Que las circunstancias arriba apuntadas, permiten a este Departamento Ejecutivo Municipal arribar al convencimiento que la conducta seguida por el Agente Municipal, **MATIAS LEONEL DIAZ**, se encuadra en el Capítulo 1, art. 153, inc. c), del Estatuto del Empleado Público Municipal vigente, corresponde en consecuencia imponer una sanción de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes, dejándose constancia en su legajo personal.-

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : APLIQUESE al Agente Municipal **MATIAS LEONEL DIAZ**, D.N.I. Nro. 42.108.088, Personal Contratado, una sanción disciplinaria, consistente en la suspensión por **TRES** (3) días, sin goce de haberes, a cumplirse desde el 02.07.2026 hasta el 06.07.2026, ambos inclusive.

Artículo 2do.: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 134/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de Julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal NIETO FABIAN, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal NIETO FABIAN, seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2025, mas veinte (20) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2026, desde 13.07.2026 hasta el 18.08.2026 debiendo reintegrarse el 19.08.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 135/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal GARCIA IVANA, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal GARCIA IVANA, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2025, desde el 13.07.2026 hasta 24.07.2026 debiendo reintegrarse el 27.07.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 136/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Fabio Frías, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Fabio Frías, ocho (8) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2025**, más Veintisiete (27) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2026** a partir del 13.07.2026 y hasta el 31.08.2026, ambos inclusive, regresando el día 01.09.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 137/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Daniel Pereyra, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Daniel Pereyra, quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, más diecinueve (19) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2026, a partir del 13.07.2026 y hasta el 28.08.2026, ambos inclusive. Debe regresar: 31.08.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 138/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Sandra Natalia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Sandra Natalia Ponce, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2025,** a partir del 14.07.2026 y hasta el 17.07.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 20.07.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 139/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 05 de Marzo de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal HAAG MARIA ALICIA, quien se desempeña como Personal Contratado de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Agente Municipal HAAG MARIA ALICIA, once (11) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, desde 17.07.2026 hasta 31.07.2026, debiendo reintegrarse el 03.08.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 140/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Matías Díaz, quien se desempeña como Personal Contratado, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Matías Díaz, diecisiete (17) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2025**, a partir del 07.07.2026 y hasta el 31.07.2026, ambos inclusive.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 141/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 06 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Hugo Tulián, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Hugo Tulián, Treinta y cinco (35) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2026, a partir del 13.07.2026 y hasta el 31.08.2026 ambos inclusive. Debe regresar: 01.09.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 142/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

C.C. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 13 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Agente Municipal GUZMAN MARCELO DANIEL, quien se desempeña como Personal permanente de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Agente Municipal GUZMAN MARCELO DANIEL, diez (10) días hábiles de licencia por vacaciones correspondiente al periodo 2026, desde el 16.07.2026 hasta 29.07.2026, debiendo reintegrarse el 30.07.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 143/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 · 5176 Villa Giardino · Córdoba
Tel.: 03548 · 491098 · Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar · www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 13 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Carlos Alejandro Sosa, quien se desempeña como Personal de Maestranza y Servicios de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Carlos Alejandro Sosa, cuatro (4) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2026**, a partir del 16.07.2026 y hasta el 21.07.2026 ambos inclusive. Debe regresar: 22.07.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.-

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 144/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 13 DE JULIO DE 2026.-

VISTO: El Expte Nº 557/26, mediante el cual se solicita la autorización para la ocupación de espacio público, apertura de zanjas en calzada y/o veredas y la eximición de la tasa correspondiente, presentada por el Ing. Javier Aquino, como representante técnico de la firma Gestión y Construcción de Obras S.R.L. matrícula GTO/I/O Nº CBA 264, en su carácter de ejecutante de la Obra: Provisión de Gas Natural a vecinos de las calle **TACUARA** entre Los Nogales y Ortiga de esta localidad.

Y CONSIDERANDO;

Que el citado emprendimiento se desarrolla según **Plano DC. 01053/132**, aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro S.A.

Que para su ejecución es menester la utilización del espacio público para la colocación de la pertinente cañería y construcción de obras necesarias complementarias.

Que la Firma mencionada ha cumplimentado con la documentación exigida.

Que es facultad de la Autoridad Municipal el otorgamiento de la autorización y eximición en virtud de las Leyes y Ordenanzas en vigencia.

Por las razones expuestas y en un todo de acuerdo a las normas invocadas;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Art. 1º: OTORGAR la firma CONCRETA Proyecto y Servicio, matrícula GTO/I/O Nº CBA 312, representada por el Arq. María E. Steeman, en su carácter de Representante Técnico, el permiso correspondiente para el uso del espacio público, utilización del suelo y subsuelo para la apertura de zanjas en calzada y veredas para la ejecución de la Obra: Red Domiciliaria de Provisión de Gas Natural a vecinos de la calle TACUARA entre Los Nogales y Ortiga de Villa Giardino de acuerdo al **Proyecto Constructivo DC 01053/132** aprobado por la Distribuidora de Gas del Centro, siendo esta ultima la encargada de la inspección y posterior aprobación de las obras motivo de la presente.

Art. 2º: LA EMPRESA se obliga a la ejecución de los trabajos en un plazo de 40 días, salvo que mediaren inconvenientes atribuibles a razones climáticas u otras que incidieren en demorar el inicio y plazo otorgado. De producirse algún evento el mismo deberá comunicarlo en forma fehaciente a esta Municipalidad, para autorizar o no el pedido de prórroga, de acuerdo a las razones invocadas.

Art. 3º: LA EMPRESA será la única responsable por accidentes, daños materiales o de otra naturaleza producidos a terceros o cosas, emergentes de las obras a realizar, eximiendo a la Municipalidad de cualquier responsabilidad en tal sentido.

Art. 4º: EXIMASE a la Empresa CONCRETA Proyecto y Servicio, matrícula GTO/I/O Nº CBA 312, representada por el Arq. María E. Steeman, del pago de los gravámenes, tasas o contribuciones correspondientes al uso del espacio público de referencia, en un todo de acuerdo a lo normado por la Ordenanza Nº 606/05, modificatoria de la Ordenanza Nº 594/05 promulgada por Decreto Nº 114/05.

Art. 5º: NOTIFIQUESE al interesado, Comuníquese, Protocolícese y Archívese.

RESOLUCION
NRO.: 145/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

C. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 23 de julio de 2026.

RESOLUCION 146/2026

VISTO: El Expediente Nº 591/27-25019896-0 Letra "M", iniciado por MORENO Laura Juliana C.U.I.T.: 27-25019896-0 con domicilio legal en Belgrano esq. Oma S/N Mirador del Lago de Bialet Masse solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ATENCION A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO-", ubicada en Av. Los Cosmos 214 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a MORENO Laura Juliana que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "SERVICIOS DE ATENCION A ANCIANOS CON ALOJAMIENTO" ubicada en Av. Los Cosmos 214 de esta Localidad, denominación comercial "HOGAR COLONIAL" a partir del día 23 de julio de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 146/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de julio de 2026.

RESOLUCION 147/2026

VISTO: El Expediente Nº 152/27-37511932-9 Letra "L", iniciado por LEAL Silvana Araceli C.U.I.T.: 27-37511932-9 con domicilio legal en Mza 395 Solar 08 Bº Las Americas-Las Heras- Deseado- Santa Cruz solicitando la correspondiente autorización Municipal para proceder a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOS DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA-", ubicada en Av. San Martin 421 de esta Localidad.

Y CONSIDERANDO: Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado, en un todo de acuerdo a las actuaciones e informes que constan en el expediente de referencia elaborados por las Oficinas de Catastro, Inspección General y Rentas.

POR TODO ELLO, consideraciones vertidas y facultades conferidas por la ley 8102,

EL INTENDENTE DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

ART. 1: AUTORIZAR a LEAL Silvana Araceli que proceda a la HABILITACION de la actividad comercial en el RUBRO: "VENTA AL POR MENOS DE PAN Y PRODUCTOS DE PANADERIA" ubicada en Av. San Martin 421 de esta Localidad, denominación comercial "PUNTO DULCE" a partir del día 28 de julio de 2026.

ART.2: La presente Resolución será refrendada por el Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda.

ART.3: NOTIFIQUESE, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal, y cumplido archívese.

RESOLUCION Nº 147/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

SR. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Víctor Manzanelli quien se desempeña en Maestranza y Servicios, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Víctor Manzanelli, cuatro (4) días hábiles de licencia correspondientes al año 2025, desde el 28.07.2026 hasta el 31.07.2026, ambos inclusive. Regresa: 03.08.2026.

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 148/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Sandra Natalia Ponce, quien se desempeña como Auxiliar Administrativo de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Sandra Natalia Ponce, quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2025,** más seis (6) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año **2026** a partir del 05.08.2026 y hasta el 04.09.2026, ambos inclusive. Debe regresar el día 07.09.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 149/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 28 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por la Señora Verónica Campos, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE a la Señora Verónica Campos, quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2026, a partir del 18.08.2026 y hasta el 07.09.2026 ambos inclusive, debiendo regresar el día 08.09.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 150/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 29 DE JULIO DE 2026.

VISTO: La nota presentada por la Sra. Laura Bunzli, donde da cuenta que al momento de abonar el servicio de agua corriente invierte los números del código Banelco.

Que, al Servicio de Agua Corriente, suministro N°006031940, le corresponde el código Banelco N° 0000027896 y los pagos quedaron registrados en el Servicio de Agua Corriente suministro N° 004020600 código Banelco N° 0000027986.-

Que dichos pagos corresponden a los periodos comprendidos entre los meses de Junio a Diciembre del año 2025, por el monto de Pesos setenta y dos mil quinientos dieciséis con 38/100 ($ 72.516.38.-). -

Y CONSIDERANDO:

Que se ha constatado que la contribuyente realizo los pagos por error al invertir los N° de Código Banelco, y que corresponde compensar dichos pagos mediante una Nota de débito a la cuenta 004020600 y una Nota de crédito a la cuenta 006031940 a los fines de acreditar los pagos realizados por error. -

Por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

Artículo 1º: ACREDITESE la suma de Pesos setenta y dos mil quinientos dieciséis con 38/100 ($ 72.516.38.-) a la cuenta de Agua Corriente N° 006031940, que por error fueron abonadas a la cuenta de Agua Corriente N° 004020600.-

Artículo 2 º: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3º: NOTIFÍQUESE al interesado, al Tribunal de cuentas, publíquese, entréguese al registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN
NRO.: 151/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 31 de julio de 2026

VISTO:

La finalización del contrato, oportunamente celebrado entre la Municipalidad de Villa Giardino y el señor Matías Leonel Diaz;

Y CONSIDERANDO:

Que dicho contrato tenía vigencia hasta el día 31 de julio de 2026, operando su vencimiento en forma automática en la fecha estipulada;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha resuelto no efectuar la renovación del mismo;

Que resulta necesario dictar el acto administrativo correspondiente a fin de dejar constancia de la baja del agente mencionado, a los efectos administrativos y previsionales pertinentes ante la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, APROSS y demás áreas competentes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Dar de baja, a partir del día 31 de julio de 2026, al señor **DIAZ MATIAS LEONEL**, D.N.I. N° 42.108.088, en virtud del vencimiento y no renovación de su respectivo contrato.

ARTÍCULO 2°: Déjese constancia de la presente baja a los fines administrativos y previsionales correspondientes, debiendo comunicarse a la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros, APROSS y demás áreas competentes, para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 3°: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 152/2026

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino

Municipalidad de Villa Giardino
Jardín de Punilla

Avda. San Martín 45 - 5176 Villa Giardino - Córdoba
Tel.: 03548 - 491098 - Telefax 03548-491339
info@villagiardino.gov.ar - www.villagiardino.gov.ar

VILLA GIARDINO, 31 de julio de 2026

VISTO: La solicitud de Licencia por Vacaciones efectuada por el Señor Marcos Cobos, quien se desempeña como Auxiliar de Maestranza y Servicios Generales de esta Municipalidad;

Y CONSIDERANDO: Que corresponde acceder a lo solicitado;

POR TODO ELLO,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE VILLA GIARDINO
RESUELVE

Artículo 1ro. : OTORGUESE al Señor Marcos Cobos, Quince (15) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2025, más veinticinco (25) días hábiles de licencia por vacaciones correspondientes al año 2026, a partir del día 03.08.2026 y hasta el 28.09.2026, ambos inclusive. Debe regresar el 29.09.2026.-

Artículo 2do. : LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda.

Artículo 3ro. : PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

RESOLUCION

NRO.: 153/2026

JORGE ALEJANDRO SORIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO

MUNICIPALIDAD DE VILLA GIARDINO - CORDOBA -

LIC. JOSE LUIS DELSEMME
Secretario de Gobierno y Hacienda
Municipalidad de Villa Giardino